



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 001-10012019-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, del literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d).

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Primer Punto del Orden del Día: Conocimiento y aprobación del Orden del Día, previsto para la sesión y luego del análisis y deliberaciones pertinentes; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR el Orden del Día, previsto para la Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019.

2.- COMUNICAR la presente Resolución a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c: Alcaldía, Sala de Concejales, Archivo.
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

RESOLUCIÓN No. 002-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: "*Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*";. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, dentro del Orden del Día, se conoció el Segundo Punto: Conocimiento y Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del día jueves 29 de noviembre, suspendida y reinstalada el 04 de diciembre de 2018, y luego del análisis y deliberaciones pertinentes; y,

En uso de las facultades que la Ley le confiere,

RESUELVE:

1.- APROBAR el Acta de la Sesión Ordinaria del día jueves 29 de noviembre, suspendida y reinstalada el 04 de diciembre de 2018

2.- COMUNICAR la presente Resolución a los diferentes Departamentos Municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD


AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.


AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c: Alcaldía, Sala de Concejales, Archivo.
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntas
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No.003-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: "*Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*". En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el literal n) del Art. 60 de la norma invocada en el considerando precedente, que trata sobre las atribuciones del Alcalde, manifiesta lo siguiente: "*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;*";

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero del 2019, se conoció el Tercer Punto del Orden del Día: "*Conocimiento y Autorización al Señor Antonio Elías Espinoza Infante, Alcalde del cantón La Libertad, para la suscripción del Convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad y la Sociedad de Lucha contra el Cáncer del Ecuador SOLCA.*"; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR la moción propuesta por la Lcda. Jazmín Sanguña Zambrano Concejal Principal, debidamente respaldada por la Lca. Bélgica Moncada Arévalo Concejal Principal.

2.- AUTORIZAR al Señor Antonio Elías Espinoza Infante, Alcalde del cantón La Libertad, para la Suscripción del Convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad y la Sociedad de Lucha contra el Cáncer del Ecuador SOLCA.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

3.- COMUNICAR la presente Resolución a la Sociedad de Lucha contra el Cáncer del Ecuador SOLCA y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los señores Concejales presentes del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad a 11 de enero del 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Catastro, Rentas, Dirección de Ordenamiento y Planificación, Planificación, Dirección Administrativo, Dirección Financiera, dirección de Obras Públicas, Dirección de Compras Públicas, Dirección de Justicia, Policía y Vigilancia, Dirección de Salud e Higiene, Archivo, Sres. Sociedad de Lucha contra el Cáncer del Ecuador SOLCA.-
Amin.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

RESOLUCIÓN No. 004-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, del literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Cuarto Punto del Orden del Día: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de **PRÓRROGA DE PLAZO** presentada por los siguientes ciudadanos:

DE LA ROSA FIGUEROA OLGA, por arrendamiento del solar 13 de la manzana 06 del sector 05 (11 de Diciembre), según Resolución de Concejo No.503-26072018-GADMCLL-CC de fecha 26 de julio de 2018.

LÁINEZ VALAREZO JÉSSICA CECIBEL, por arrendamiento del solar 26 de la manzana 06 del sector 78 (Panorama), según Resolución de Concejo No.622-09082018-GADMCLL-CC de fecha 04 de octubre de 2018.

LIRIANO ROSALES CINTHYA JAZMIN, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 31 del sector 46 (Jaime Nebot), según Resolución de Concejo No.727-07092018-GADMCLL-CC de fecha 07 de septiembre de 2018.

POZO QUIMÍ VICENTE NICANOR, por arrendamiento de los solares 09 y 10 de la manzana 07 del sector 95 (Lirios de los Valles), según Resolución de Concejo No.774-24092018-GADMCLL-CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

RAMÍREZ POZO MAGALY LOURDES, por arrendamiento del solar 11 de la manzana 05 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.914-04102018-GADMCLL-CC de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ GONZÁLEZ SHIRLEY ANNABELL, por arrendamiento del solar 08 de la manzana 01 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.796-24092018-GADMCLL-CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

TOMALÁ DE LA A MANUEL RICARDO, por arrendamiento del solar 34 de la manzana 18 del sector 73 (Las Minas), según Resolución de Concejo No.615-09082018-GADMCLL-CC de fecha 09 de agosto de 2018.

Dentro de este punto se conoce la solicitud presentada por **DE LA ROSA FIGUEROA OLGA**, por arrendamiento del solar 13 de la manzana 06 del sector 05 (11 de Diciembre), según Resolución de Concejo No.503-26072018-GADMCLL-CC de



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

fecha 26 de julio de 2018.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales.
- 2.- CONCEDER** una prórroga de plazo de hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal a favor de **DE LA ROSA FIGUEROA OLGA**, por arrendamiento del solar 13 de la manzana 06 del sector 05 (11 de Diciembre), según Resolución de Concejo No.503-26072018-GADMCLL-CC de fecha 26 de julio de 2018.
- 3.- COMUNICAR** la presente Resolución a **DE LA ROSA FIGUEROA OLGA** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. De la Rosa Figueroa Olga.-
Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 005-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, del literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Cuarto Punto del Orden del Día: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de **PRÓRROGA DE PLAZO** presentada por los siguientes ciudadanos:

DE LA ROSA FIGUEROA OLGA, por arrendamiento del solar 13 de la manzana 06 del sector 05 (11 de Diciembre), según Resolución de Concejo No.503-26072018-GADMCLL-CC de fecha 26 de julio de 2018.

LÁINEZ VALAREZO JÉSSICA CECIBEL, por arrendamiento del solar 26 de la manzana 06 del sector 78 (Panorama), según Resolución de Concejo No.622-09082018-GADMCLL-CC de fecha 04 de octubre de 2018.

LIRIANO ROSALES CINTHYA JAZMIN, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 31 del sector 46 (Jaime Nebot), según Resolución de Concejo No.727-07092018-GADMCLL-CC de fecha 07 de septiembre de 2018.

POZO QUIMÍ VICENTE NICANOR, por arrendamiento de los solares 09 y 10 de la manzana 07 del sector 95 (Lirios de los Valles), según Resolución de Concejo No.774-24092018-GADMCLL-CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

RAMÍREZ POZO MAGALY LOURDES, por arrendamiento del solar 11 de la manzana 05 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.914-04102018-GADMCLL-CC de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ GONZÁLEZ SHIRLEY ANNABELL, por arrendamiento del solar 08 de la manzana 01 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.796-24092018-GADMCLL-CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

TOMALÁ DE LA A MANUEL RICARDO, por arrendamiento del solar 34 de la manzana 18 del sector 73 (Las Minas), según Resolución de Concejo No.615-09082018-GADMCLL-CC de fecha 09 de agosto de 2018.

Dentro de este punto se conoce la solicitud presentada por **LÁINEZ VALAREZO JÉSSICA CECIBEL**, por arrendamiento del solar 26 de la manzana 06 del sector 78 (Panorama), según Resolución de Concejo No.622-09082018-GADMCLL-CC de fecha



04 de octubre de 2018.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales.
- 2.- CONCEDER** una prórroga de plazo de hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal a favor de **LÁINEZ VALAREZO JÉSSICA CECIBEL**, por arrendamiento del solar 26 de la manzana 06 del sector 78 (Panorama), según Resolución de Concejo No.622-09082018-GADMCLL-CC de fecha 04 de octubre de 2018.
- 3.- COMUNICAR** la presente Resolución a **LÁINEZ VALAREZO JÉSSICA CECIBEL** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Láinez Valarezo Jéssica Cecibel.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.

Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 006-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, del literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Cuarto Punto del Orden del Día: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de **PRÓRROGA DE PLAZO** presentada por los siguientes ciudadanos:

DE LA ROSA FIGUEROA OLGA, por arrendamiento del solar 13 de la manzana 06 del sector 05 (11 de Diciembre), según Resolución de Concejo No.503-26072018-GADMCLL-CC de fecha 26 de julio de 2018.

LÁINEZ VALAREZO JÉSSICA CECIBEL, por arrendamiento del solar 26 de la manzana 06 del sector 78 (Panorama), según Resolución de Concejo No.622-09082018-GADMCLL-CC de fecha 04 de octubre de 2018.

LIRIANO ROSALES CINTHYA JAZMIN, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 31 del sector 46 (Jaime Nebot), según Resolución de Concejo No.727-07092018-GADMCLL-CC de fecha 07 de septiembre de 2018.

POZO QUIMÍ VICENTE NICANOR, por arrendamiento de los solares 09 y 10 de la manzana 07 del sector 95 (Lirios de los Valles), según Resolución de Concejo No.774-24092018-GADMCLL-CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

RAMÍREZ POZO MAGALY LOURDES, por arrendamiento del solar 11 de la manzana 05 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.914-04102018-GADMCLL-CC de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ GONZÁLEZ SHIRLEY ANNABELL, por arrendamiento del solar 08 de la manzana 01 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.796-24092018-GADMCLL-CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

TOMALÁ DE LA A MANUEL RICARDO, por arrendamiento del solar 34 de la manzana 18 del sector 73 (Las Minas), según Resolución de Concejo No.615-09082018-GADMCLL-CC de fecha 09 de agosto de 2018.

Dentro de este punto se conoce la solicitud presentada por **LIRIANO ROSALES CINTHYA JAZMIN**, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 31 del sector 46 (Jaime Nebot), según Resolución de Concejo No.727-07092018-GADMCLL-CC de



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

fecha 07 de septiembre de 2018.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales.
- 2.- CONCEDER** una prórroga de plazo de hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal a favor de **LIRIANO ROSALES CINTHYA JAZMIN**, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 31 del sector 46 (Jaime Nebot), según Resolución de Concejo No.727-07092018-GADMCLL-CC de fecha 07 de septiembre de 2018.
- 3.- COMUNICAR** la presente Resolución a **LIRIANO ROSALES CINTHYA JAZMIN** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Liriano Rosales Cinthya Jazmin.-
Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 007-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, del literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Cuarto Punto del Orden del Día: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de **PRÓRROGA DE PLAZO** presentada por los siguientes ciudadanos:

DE LA ROSA FIGUEROA OLGA, por arrendamiento del solar 13 de la manzana 06 del sector 05 (11 de Diciembre), según Resolución de Concejo No.503-26072018-GADMCLL-CC de fecha 26 de julio de 2018.

LÁINEZ VALAREZO JÉSSICA CECIBEL, por arrendamiento del solar 26 de la manzana 06 del sector 78 (Panorama), según Resolución de Concejo No.622-09082018-GADMCLL-CC de fecha 04 de octubre de 2018.

LIRIANO ROSALES CINTHYA JAZMIN, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 31 del sector 46 (Jaime Nebot), según Resolución de Concejo No.727-07092018-GADMCLL-CC de fecha 07 de septiembre de 2018.

POZO QUIMÍ VICENTE NICANOR, por arrendamiento de los solares 09 y 10 de la manzana 07 del sector 95 (Lirios de los Valles), según Resolución de Concejo No.774-24092018-GADMCLL-CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

RAMÍREZ POZO MAGALY LOURDES, por arrendamiento del solar 11 de la manzana 05 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.914-04102018-GADMCLL-CC de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ GONZÁLEZ SHIRLEY ANNABELL, por arrendamiento del solar 08 de la manzana 01 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.796-24092018-GADMCLL-CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

TOMALÁ DE LA A MANUEL RICARDO, por arrendamiento del solar 34 de la manzana 18 del sector 73 (Las Minas), según Resolución de Concejo No.615-09082018-GADMCLL-CC de fecha 09 de agosto de 2018.

Dentro de este punto se conoce la solicitud presentada por **POZO QUIMÍ VICENTE NICANOR**, por arrendamiento de los solares 09 y 10 de la manzana 07 del sector 95 (Lirios de los Valles), según Resolución de Concejo No.774-24092018-GADMCLL-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales.

2.- CONCEDER una prórroga de plazo de hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal a favor de **POZO QUIMÍ VICENTE NICANOR**, por arrendamiento de los solares 09 y 10 de la manzana 07 del sector 95 (Lirios de los Valles), según Resolución de Concejo No.774-24092018-GADMCLL-CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

3.- COMUNICAR la presente Resolución a **POZO QUIMÍ VICENTE NICANOR** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sr. Pozo Quimí Vicente Nicanor.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

RESOLUCIÓN No. 008-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, del literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Cuarto Punto del Orden del Día: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de **PRÓRROGA DE PLAZO** presentada por los siguientes ciudadanos:

DE LA ROSA FIGUEROA OLGA, por arrendamiento del solar 13 de la manzana 06 del sector 05 (11 de Diciembre), según Resolución de Concejo No.503-26072018-GADMCLL-CC de fecha 26 de julio de 2018.

LÁINEZ VALAREZO JÉSSICA CECIBEL, por arrendamiento del solar 26 de la manzana 06 del sector 78 (Panorama), según Resolución de Concejo No.622-09082018-GADMCLL-CC de fecha 04 de octubre de 2018.

LIRIANO ROSALES CINTHYA JAZMIN, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 31 del sector 46 (Jaime Nebot), según Resolución de Concejo No.727-07092018-GADMCLL-CC de fecha 07 de septiembre de 2018.

POZO QUIMÍ VICENTE NICANOR, por arrendamiento de los solares 09 y 10 de la manzana 07 del sector 95 (Lirios de los Valles), según Resolución de Concejo No.774-24092018-GADMCLL-CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

RAMÍREZ POZO MAGALY LOURDES, por arrendamiento del solar 11 de la manzana 05 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.914-04102018-GADMCLL-CC de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ GONZÁLEZ SHIRLEY ANNABELL, por arrendamiento del solar 08 de la manzana 01 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.796-24092018-GADMCLL-CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

TOMALÁ DE LA A MANUEL RICARDO, por arrendamiento del solar 34 de la manzana 18 del sector 73 (Las Minas), según Resolución de Concejo No.615-09082018-GADMCLL-CC de fecha 09 de agosto de 2018.

Dentro de este punto se conoce la solicitud presentada por **RAMÍREZ POZO MAGALY LOURDES**, por arrendamiento del solar 11 de la manzana 05 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.914-04102018-GADMCLL-CC de



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

fecha 04 de octubre de 2018.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales.
- 2.- CONCEDER** una prórroga de plazo de hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal a favor de **RAMÍREZ POZO MAGALY LOURDES**, por arrendamiento del solar 11 de la manzana 05 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.914-04102018-GADMCLL-CC de fecha 04 de octubre de 2018.
- 3.- COMUNICAR** la presente Resolución a **RAMÍREZ POZO MAGALY LOURDES** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Ramírez Pozo Magaly Lourdes.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.

Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 009-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, del literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Cuarto Punto del Orden del Día: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de **PRÓRROGA DE PLAZO** presentada por los siguientes ciudadanos:

DE LA ROSA FIGUEROA OLGA, por arrendamiento del solar 13 de la manzana 06 del sector 05 (11 de Diciembre), según Resolución de Concejo No.503-26072018-GADMCLL-CC de fecha 26 de julio de 2018.

LÁINEZ VALAREZO JÉSSICA CECIBEL, por arrendamiento del solar 26 de la manzana 06 del sector 78 (Panorama), según Resolución de Concejo No.622-09082018-GADMCLL-CC de fecha 04 de octubre de 2018.

LIRIANO ROSALES CINTHYA JAZMIN, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 31 del sector 46 (Jaime Nebot), según Resolución de Concejo No.727-07092018-GADMCLL-CC de fecha 07 de septiembre de 2018.

POZO QUIMÍ VICENTE NICANOR, por arrendamiento de los solares 09 y 10 de la manzana 07 del sector 95 (Lirios de los Valles), según Resolución de Concejo No.774-24092018-GADMCLL-CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

RAMÍREZ POZO MAGALY LOURDES, por arrendamiento del solar 11 de la manzana 05 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.914-04102018-GADMCLL-CC de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ GONZÁLEZ SHIRLEY ANNABELL, por arrendamiento del solar 08 de la manzana 01 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.796-24092018-GADMCLL-CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

TOMALÁ DE LA A MANUEL RICARDO, por arrendamiento del solar 34 de la manzana 18 del sector 73 (Las Minas), según Resolución de Concejo No.615-09082018-GADMCLL-CC de fecha 09 de agosto de 2018.

Dentro de este punto se conoce la solicitud presentada por **SUÁREZ GONZÁLEZ SHIRLEY ANNABELL**, por arrendamiento del solar 08 de la manzana 01 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.796-24092018-GADMCLL-CC de



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

fecha 24 de septiembre de 2018.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales.

2.- CONCEDER una prórroga de plazo de hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal a favor de **SUÁREZ GONZÁLEZ SHIRLEY ANNABELL**, por arrendamiento del solar 08 de la manzana 01 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.796-24092018-GADMCLL-CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

3.- COMUNICAR la presente Resolución a **SUÁREZ GONZÁLEZ SHIRLEY ANNABELL** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Suárez González Shirley Annabell.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 010-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, del literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Cuarto Punto del Orden del Día: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de **PRÓRROGA DE PLAZO** presentada por los siguientes ciudadanos:

DE LA ROSA FIGUEROA OLGA, por arrendamiento del solar 13 de la manzana 06 del sector 05 (11 de Diciembre), según Resolución de Concejo No.503-26072018-GADMCLL-CC de fecha 26 de julio de 2018.

LÁINEZ VALAREZO JÉSSICA CECIBEL, por arrendamiento del solar 26 de la manzana 06 del sector 78 (Panorama), según Resolución de Concejo No.622-09082018-GADMCLL-CC de fecha 04 de octubre de 2018.

LIRIANO ROSALES CINTHYA JAZMIN, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 31 del sector 46 (Jaime Nebot), según Resolución de Concejo No.727-07092018-GADMCLL-CC de fecha 07 de septiembre de 2018.

POZO QUIMÍ VICENTE NICANOR, por arrendamiento de los solares 09 y 10 de la manzana 07 del sector 95 (Lirios de los Valles), según Resolución de Concejo No.774-24092018-GADMCLL-CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

RAMÍREZ POZO MAGALY LOURDES, por arrendamiento del solar 11 de la manzana 05 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.914-04102018-GADMCLL-CC de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ GONZÁLEZ SHIRLEY ANNABELL, por arrendamiento del solar 08 de la manzana 01 del sector 100 (El Salvador), según Resolución de Concejo No.796-24092018-GADMCLL-CC de fecha 24 de septiembre de 2018.

TOMALÁ DE LA A MANUEL RICARDO, por arrendamiento del solar 34 de la manzana 18 del sector 73 (Las Minas), según Resolución de Concejo No.615-09082018-GADMCLL-CC de fecha 09 de agosto de 2018.

Dentro de este punto se conoce la solicitud presentada por **TOMALÁ DE LA A MANUEL RICARDO**, por arrendamiento del solar 34 de la manzana 18 del sector 73 (Las Minas), según Resolución de Concejo No.615-09082018-GADMCLL-CC de fecha



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

09 de agosto de 2018.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales.
- 2.- CONCEDER** una prórroga de plazo de hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal a favor de **TOMALÁ DE LA A MANUEL RICARDO**, por arrendamiento del solar 34 de la manzana 18 del sector 73 (Las Minas), según Resolución de Concejo No.615-09082018-GADMCLL-CC de fecha 09 de agosto de 2018.
- 3.- COMUNICAR** la presente Resolución a **TOMALÁ DE LA A MANUEL RICARDO** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sr. Tomalá De la A Manuel Ricardo.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.

Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No.011-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el recurrente presenta el Recurso de Apelación dentro del plazo señalado en el Art. 224 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero del 2019, se conoció el Sexto Punto del Orden del Día: Conocimiento y Resolución de los Oficios enviados por el Procurador Síndico Municipal, referente a **RECURSOS DE APELACIONES DE RESOLUCIONES DE CONCEJO**, siendo los siguientes:

Oficio No.3270-AJ-2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, referente a la solicitud presentada por **JOSUÉ ANTONIO PINELA LEIVA** respecto de la Resolución **No.574-02082018-GADMCLL-CC** de fecha 02 de agosto 2018 por el solar 11 de la manzana 06 del sector 86 (Los Tulipanes).

Oficio No.3287-AJ-2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, referente a la solicitud presentada por **ANCHUNDIA QUINTERO ANA MARÍA** respecto de la Resolución **No.889-04102018-GADMCLL-CC** de fecha 04 de octubre de 2018 por el solar 15 de la manzana 08 del sector 100 (El Salvador).

Que, dentro de este punto se conoció el **Oficio No.3270-AJ-2018** de fecha 21 de diciembre de 2018 suscrito por el Procurador Síndico, referente a la solicitud presentada el 12 de septiembre de 2018 por **JOSUÉ ANTONIO PINELA LEIVA** respecto de la Resolución **No.574-02082018-GADMCLL-CC** de fecha 02 de agosto



2018 por el solar 11 de la manzana 06 del sector 86 (Los Tulipanes);

Que, mediante Resolución No.574-02082018-GADMCLL-CC de fecha 02 de agosto de 2018 se negó la solicitud presentada por PINELA LEIVA JOSUE ANTONIO por el solar 11 de la manzana 06 del sector 86 (Los Tulipanes); así también en la misma se ratificó la resolución No.632-07052014-GADMCLL-CC de fecha 07 de mayo de 2014 en la que se concede la compraventa del solar mencionado en éste considerando;

Que, mediante oficio No. DCA No.0548-A de fecha 19 de febrero de 2018 se informa respecto de la inspección efectuada al solar 11 de la manzana 06 del sector 86 (Los Tulipanes): "...no se encuentra habitada"; y,

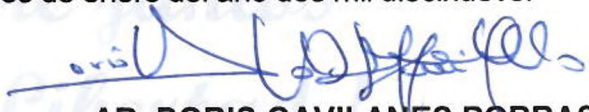
En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales; así como la moción presentada por la Abg. Johanna Arias Sánchez Concejala Principal, debidamente respaldada por la Lcda. Jazmín Sanguña Zambrano Concejala Principal.
- 2.- NEGAR** la pretensión del señor **JOSUÉ ANTONIO PINELA LEIVA** planteada en el Recurso de Apelación interpuesto el 12 de septiembre de 2018, referente al solar 11 de la manzana 06 del sector 86 (Los Tulipanes) de ésta ciudad.
- 3.- COMUNICAR** la presente Resolución a **JOSUÉ ANTONIO PINELA LEIVA** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD


AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.


AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

RESOLUCIÓN No. 012-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **TUQUERES CALLE AIDA AMÉRCIA**, referente al solar 14 de la manzana 039 del sector 23 (Puerto Nuevo) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 236-CT-GADMCLL-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 236-CT-GADMCLL-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.

2.- CONCEDER la compraventa directa o por el sistema de amortización y garantía hipotecaria el solar 14 de la manzana 039 del sector 23 (Puerto Nuevo) del cantón La Libertad, a favor de **TUQUERES CALLE AIDA AMÉRCIA**, debiendo cancelar los



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

valores adeudados por concepto de arriendo de terrenos y predios urbanos, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 601-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 834-GADCLL/DGR-18 de fecha 30 de agosto de 2018

3.- ELABORAR la minuta de compraventa que posteriormente será elevada a escritura pública.

4.- COMUNICAR la presente Resolución a **TUQUERES CALLE AIDA AMÉRCIA** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Gestión de Riesgo, Archivo, Sra. Tuqueres Calle Aida Amércia.-
Adjunto expediente para el Departamento Legal.-
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 013-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina cuales son las competencias de los Gobiernos Municipales, en este caso del Gobierno Municipal de La Libertad, siendo estas la de planificar el desarrollo urbano cantonal, regulando el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, ejercer control de los mismos, formar y administrar los catastros inmobiliarios tanto urbanos como rurales;

Que, el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo manifiesta respecto de los Fraccionamientos, partición o subdivisiones de predios lo siguiente: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*;

Que, la Ordenanza Reformatoria de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares establece en sus Disposiciones Generales, que la identificación numérica de las nuevas zonas, sectores, manzanas y solares se incorporarán al catastro de acuerdo a las creaciones que se produjeran en el futuro; así también que toda creación de manzanas y fraccionamientos de solares, obligatoriamente se protocolizarán en la notaría del cantón y se inscribirán en el Registro de la Propiedad; y que en el caso de determinarse diferencias o excedentes de áreas, todo propietario está en la obligación de adquirirlo en compraventa a la municipalidad;

Que, el Art. 25.3 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de La Libertad establece que el fraccionamiento de un terreno en dos o más unidades que den frente a una vía, existente o en proyecto autorizado por la Municipalidad, se denomina división;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **"Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos"**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **TOMALÁ ORRALA NARCISA DEL CONSUELO Y TOMALÁ ORRALA ZENEIDA PIEDAD**, referente al solar 06 de la manzana 003 del sector 12 (La Libertad) del cantón La Libertad;



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 268-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

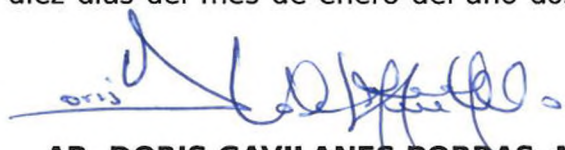
1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 268-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.

2.- LEGALIZAR la lámina No. 2.823/D donde consta el **FRACCIONAMIENTO** del solar 06 **en solares 6-01 y 6-02** de la manzana 003 del sector 12 (La Libertad) de esta ciudad, con un **área de 157.06m² y 159.23m²** en su orden, con los linderos y mensuras allí determinados, debiendo los peticionarios protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad y Catastrarla conforme lo dispuesto en la Ordenanza Reformatoria de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares.

3.- COMUNICAR la presente resolución a **TOMALÁ ORRALA NARCISA DEL CONSUELO Y TOMALÁ ORRALA ZENEIDA PIEDAD** y a los diferentes Departamentos Municipales involucrados.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD


AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.


AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Legal, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgo, Archivo, Sres. Tomalá Orrala Narcisa del Consuelo y Tomalá Orrala Zeneida Piedad.-
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 014-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina cuales son las competencias de los Gobiernos Municipales, en este caso del Gobierno Municipal de La Libertad, siendo estas la de planificar el desarrollo urbano cantonal, regulando el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, ejercer control de los mismos, formar y administrar los catastros inmobiliarios tanto urbanos como rurales;

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo manifiesta respecto de los Fraccionamientos, partición o subdivisiones de predios lo siguiente: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*;

Que, el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 44 de la Ordenanza de Parcelaciones y Desarrollo Urbanístico determina a la Regularización Urbanística, como el proceso por el cual se regulariza el ordenamiento urbanístico de asentamientos informales consolidados, a efecto de su legalización, mejoramiento barrial y de viviendas;

Que, la Ordenanza Reformatoria de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares establece en sus Disposiciones Generales, que la identificación numérica de las nuevas zonas, sectores, manzanas y solares se incorporarán al catastro de acuerdo a las creaciones que se produjeran en el futuro; así también que toda creación de manzanas y fraccionamientos de solares, obligatoriamente se protocolizarán en la notaria del cantón y se inscribirán en el Registro de la Propiedad; y que en el caso de determinarse diferencias o excedentes de áreas, todo propietario está en la obligación de adquirirlo en compraventa a la municipalidad;

Que, el Art. 25.3 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de La Libertad establece que el fraccionamiento de un terreno en dos o más unidades que den frente a una vía, existente o en proyecto autorizado por la Municipalidad, se denomina división;



Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto conoció la solicitud presentada por los **HEREDEROS DE SUÁREZ FUENTES DIGNA NEMECIA**, referente al solar 24 de la manzana 019 del sector 11 (Mariscal Sucre) del cantón La Libertad.

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 259-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así mismo se acoge el oficio No. 259-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.

2.- LEGALIZAR la lámina No. 2.808/C donde consta el **EXCEDENTE** del solar 24 de la manzana No. 019 del Sector 11 (Mariscal Sucre) de esta ciudad, con un **área de 12.21m²**, con los linderos y mensuras allí determinados, debiendo los peticionarios protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad.

3.- CUMPLIDAS las formalidades para la legalización de éste excedente, se concede en compraventa el excedente existente en el solar 24 de la manzana No. 019 del Sector 11 (Mariscal Sucre) de este cantón, con los linderos y mensuras allí determinados a favor de **HEREDEROS DE SUÁREZ FUENTES DIGNA NEMECIA**.

4.- ASÍ MISMO se **APRUEBA** la lámina No. 2.808/D donde consta la **UNIFICACIÓN** del excedente con el solar 24 de la manzana 019 del sector 11 (Mariscal Sucre) de esta ciudad, con un **área total de 66.33m²**, con los linderos y mensuras allí determinados, debiendo los peticionarios protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad y Catastrarla conforme lo dispuesto en la Ordenanza Reformativa de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares.

5.- ELABORAR la minuta de compraventa del excedente que posteriormente será elevada a escritura pública.

6.- COMUNICAR la presente resolución a **HEREDEROS DE SUÁREZ FUENTES DIGNA NEMECIA** y a los diferentes Departamentos Municipales involucrados.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Terrenos, Planificación, Financiero, Catastro, Rentas, Gestión de Riesgos, Archivo, Sres. Herederos de Suárez Fuentes Digna Nemecia.-
Adjunto expediente para el Departamento Legal.-
Miriam.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 015-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina cuales son las competencias de los Gobiernos Municipales, en este caso del Gobierno Municipal de La Libertad, siendo estas la de planificar el desarrollo urbano cantonal, regulando el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, ejercer control de los mismos, formar y administrar los catastros inmobiliarios tanto urbanos como rurales;

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo manifiesta respecto de los Fraccionamientos, partición o subdivisiones de predios lo siguiente: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*;

Que, el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 44 de la Ordenanza de Parcelaciones y Desarrollo Urbanístico determina a la Regularización Urbanística, como el proceso por el cual se regulariza el ordenamiento urbanístico de asentamientos informales consolidados, a efecto de su legalización, mejoramiento barrial y de viviendas;

Que, la Ordenanza Reformatoria de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares establece en sus Disposiciones Generales, que la identificación numérica de las nuevas zonas, sectores, manzanas y solares se incorporarán al catastro de acuerdo a las creaciones que se produjeran en el futuro; así también que toda creación de manzanas y fraccionamientos de solares, obligatoriamente se protocolizarán en la notaria del cantón y se inscribirán en el Registro de la Propiedad; y que en el caso de determinarse diferencias o excedentes de áreas, todo propietario está en la obligación de adquirirlo en compraventa a la municipalidad;

Que, el Art. 25.3 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de La Libertad establece que el fraccionamiento de un terreno en dos o más unidades que den frente a una vía, existente o en proyecto autorizado por la Municipalidad, se denomina división;



Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto conoció la solicitud presentada por **CASTILLO ESCOBAR RAFAEL VITALINO**, referente al solar 11 de la manzana 004 del sector 09 (Las Acacias) del cantón La Libertad.

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 264-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así mismo se acoge el oficio No. 264-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.

2.- LEGALIZAR la lámina No. 2.824/C donde consta el **EXCEDENTE** del solar 11 de la manzana No. 004 del Sector 09 (Las Acacias) de esta ciudad, con un **área** de **58.04m²**, con los linderos y mensuras allí determinados, debiendo el peticionario protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad.

3.- CUMPLIDAS las formalidades para la legalización de éste excedente, se concede en compraventa el excedente existente en el solar 11 de la manzana No. 004 del Sector 09 (Las Acacias) de este cantón, con los linderos y mensuras allí determinados a favor de **CASTILLO ESCOBAR RAFAEL VITALINO**.

4.- ASÍ MISMO se **APRUEBA** la lámina No. 2.824/D donde consta la **UNIFICACIÓN** del excedente con el solar 11 de la manzana 004 del sector 09 (Las Acacias) de esta ciudad, con un **área total** de **189.44m²**, con los linderos y mensuras allí determinados, debiendo el peticionario protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad y Catastrarla conforme lo dispuesto en la Ordenanza Reformatoria de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares.

5.- ELABORAR la minuta de compraventa del excedente que posteriormente será elevada a escritura pública.

6.- COMUNICAR la presente resolución a **CASTILLO ESCOBAR RAFAEL VITALINO** y a los diferentes Departamentos Municipales involucrados.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

C.c: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Terrenos, Planificación, Financiero, Catastro, Rentas, Gestión de Riesgos, Archivo, Sr. Castillo Escobar Rafael Vitalino.-

Adjunto expediente para el Departamento Legal.-

Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 016-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina cuales son las competencias de los Gobiernos Municipales, en este caso del Gobierno Municipal de La Libertad, siendo estas la de planificar el desarrollo urbano cantonal, regulando el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, ejercer control de los mismos, formar y administrar los catastros inmobiliarios tanto urbanos como rurales;

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo manifiesta respecto de los Fraccionamientos, partición o subdivisiones de predios lo siguiente: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*;

Que, el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 44 de la Ordenanza de Parcelaciones y Desarrollo Urbanístico determina a la Regularización Urbanística, como el proceso por el cual se regulariza el ordenamiento urbanístico de asentamientos informales consolidados, a efecto de su legalización, mejoramiento barrial y de viviendas;

Que, la Ordenanza Reformatoria de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares establece en sus Disposiciones Generales, que la identificación numérica de las nuevas zonas, sectores, manzanas y solares se incorporarán al catastro de acuerdo a las creaciones que se produjeran en el futuro; así también que toda creación de manzanas y fraccionamientos de solares, obligatoriamente se protocolizarán en la notaria del cantón y se inscribirán en el Registro de la Propiedad; y que en el caso de determinarse diferencias o excedentes de áreas, todo propietario está en la obligación de adquirirlo en compraventa a la municipalidad;

Que, el Art. 25.3 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de La Libertad establece que el fraccionamiento de un terreno en dos o más unidades que den frente a una vía, existente o en proyecto autorizado por la Municipalidad, se denomina división;



Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto conoció la solicitud presentada por **AQUINO DEL PEZO GENOVEVA CATALINA VDA. DE ORRALA**, referente al solar 12 de la manzana 001 del sector 07 (Rocafuerte) del cantón La Libertad.

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 260-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así mismo se acoge el oficio No. 260-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.

2.- LEGALIZAR la lámina No. 2.863/C donde consta el **EXCEDENTE** del solar 12 de la manzana No. 001 del Sector 07 (Rocafuerte) de esta ciudad, con un **área** de **29.69m²**, con los linderos y mensuras allí determinados, debiendo la peticionaria protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad.

3.- CUMPLIDAS las formalidades para la legalización de éste excedente, se concede en compraventa el excedente existente en el solar 12 de la manzana No. 001 del Sector 07 (Rocafuerte) de este cantón, con los linderos y mensuras allí determinados a favor de **AQUINO DEL PEZO GENOVEVA CATALINA VDA. DE ORRALA**.

4.- ASÍ MISMO se **APRUEBA** la lámina No. 2.863/D donde consta la **UNIFICACIÓN** del excedente con el solar 12 de la manzana 001 del sector 07 (Rocafuerte) de esta ciudad, con un **área total** de **131.17m²**, con los linderos y mensuras allí determinados, debiendo la peticionaria protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad y Catastrarla conforme lo dispuesto en la Ordenanza Reformatoria de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares.

5.- ELABORAR la minuta de compraventa del excedente que posteriormente será elevada a escritura pública.

6.- COMUNICAR la presente resolución a **AQUINO DEL PEZO GENOVEVA CATALINA VDA. DE ORRALA** y a los diferentes Departamentos Municipales involucrados.





Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

C.c: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Terrenos, Planificación, Financiero, Catastro, Rentas, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Aquino Del Pezo Genoveva Catalina Vda. de Orrala.-
Adjunto expediente para el Departamento Legal.-
Miriam.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 017-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *"Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares,"*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *"...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales."*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **"Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos"**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **ZAMORA JAEN VIVIANA DEL CARMEN**, referente al solar 17 de la manzana 020 del sector 35 (Jaime Roldós) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 237-CT-GADMCLL-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 237-CT-GADMCLL-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*


2.- CONCEDER la compraventa directa o por el sistema de amortización y garantía hipotecaria el solar 17 de la manzana 020 del sector 35 (Jaime Roldós) del cantón La Libertad, a favor de **ZAMORA JAEN VIVIANA DEL CARMEN**, de forma **CONDICIONADA**, es decir la peticionaria deberá construir una edificación de una planta, tal como lo establece el literal c) del artículo 2 de la Ordenanza Municipal que Regula el Uso de Suelo y el Desarrollo Urbano en Zonas de Actividad Hidrocarburífica en el Cantón, por cuanto el solar se encuentra influenciado por el pozo de petróleo ACH0092, dentro del área de amortiguación, constante en el Informe Técnico Ambiental No. 034-CA-DGA-2018, adjunto al Oficio No. 333-GADCLL-DGA-18 de fecha 09 de agosto de 2018, suscrito por la Dirección de Gestión Ambiental; así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 496-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 668-GADCLL/DGR-18 de fecha 05 de julio de 2018, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendo de terrenos y predios urbanos, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma.

3.- ELABORAR la minuta de compraventa que posteriormente será elevada a escritura pública.

4.- COMUNICAR la presente Resolución a **ZAMORA JAEN VIVIANA DEL CARMEN** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD


AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.


AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Gestión de Riesgo, Archivo, Sra. Zamora Jaen Viviana del Carmen.-
Adjunto expediente para el Departamento Legal.-
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 018-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *"Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *"...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales."*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **"Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos"**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **MUÑIZ PARRALES FLORA VALERIA**, referente al solar 16 de la manzana 015 del sector 67 (Ficus Sur) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 190-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 190-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 16 de la manzana 015 del sector 67 (Ficus Sur) de ésta ciudad a favor de **MUÑIZ PARRALES FLORA VALERIA**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que la peticionaria obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **MUÑIZ PARRALES FLORA VALERIA** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Muñiz Parrales Flora Valeria.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 019-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: ***“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”***;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **MEREJILDO MORALES ZOILA GABRIELA**, referente al solar 05 de la manzana 002 del sector 78 (Panorama) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 191-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 191-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 05 de la manzana 002 del sector 78 (Panorama) de ésta ciudad a favor de **MEREJILDO MORALES ZOILA GABRIELA**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 522-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 707-GADCLL/DGR-18 de fecha 24 de julio de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que la peticionaria obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **MEREJILDO MORALES ZOILA GABRIELA** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

La Libertad

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Merejildo Morales Zoila Gabriela.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 020-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **BURGOS LIRIO GIOVANNI**, referente al solar 09 de la manzana 007 del sector 78 (Panorama) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 192-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 192-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 09 de la manzana 007 del sector 78 (Panorama) de ésta ciudad a favor de **BURGOS LIRIO GIOVANNI**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 470-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 639-GADCLL/DGR-18 de fecha 27 de junio de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- EL ARRENDATARIO deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que el peticionario obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **BURGOS LIRIO GIOVANNI** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sr. Burgos Lirio Giovanni.- Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 021-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **MUÑIZ CHELE JESSENIA LISBETH**, referente al solar 18 de la manzana 006 del sector 83 (Santa Catalina) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 241-CT-GADMCLL-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 241-CT-GADMCLL-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.

2.- CONCEDER la compraventa directa o por el sistema de amortización y garantía hipotecaria el solar 18 de la manzana 006 del sector 83 (Santa Catalina) del cantón La Libertad, a favor de **MUÑIZ CHELE JESSENIA LISBETH**, debiendo cancelar los



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

valores adeudados por concepto de arriendo de terrenos y predios urbanos, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma.

3.- ELABORAR la minuta de compraventa que posteriormente será elevada a escritura pública.

4.- COMUNICAR la presente Resolución a **MUÑIZ CHELE JESSENIA LISBETH** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Gestión de Riesgo, Archivo, Sra. Muñiz Chele Jessenia Lisbeth.-
Adjunto expediente para el Departamento Legal.-
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

RESOLUCIÓN No. 022-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”;*

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”;**

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **SALTOS RAMÍREZ JÉSSICA YAJAIRA**, referente al solar 11 de la manzana 003 del sector 65 (Las Pampas) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 194-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 194-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 11 de la manzana 003 del sector 65 (Las Pampas) de ésta ciudad a favor de **SALTOS RAMÍREZ JÉSSICA YAJAIRA**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 629-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 871-GADCLL/DGR-18 de fecha 07 de septiembre de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que la peticionaria obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **SALTOS RAMÍREZ JÉSSICA YAJAIRA** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

La Libertad

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Saltos Ramírez Jéssica Yajaira.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

RESOLUCIÓN No. 023-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **DOYLE LAINEZ ANA MARIELA**, referente al solar 25 de la manzana 015 del sector 41 (7 de Septiembre) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 195-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 195-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 25 de la manzana 015 del sector 41 (7 de Septiembre) de ésta ciudad a favor de **DOYLE LAINEZ ANA MARIELA**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 545-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 738-GADCLL/DGR-18 de fecha 01 de agosto de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que la peticionaria obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **DOYLE LAINEZ ANA MARIELA** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

La Libertad

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Doyle Lainez Ana Mariela.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 024-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: ***“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”***;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **NEIRA CATUTO LUIS FERNANDO**, referente al solar 02 de la manzana 017 del sector 41 (7 de Septiembre) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 196-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 196-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 02 de la manzana 017 del sector 41 (7 de Septiembre) de ésta ciudad a favor de **NEIRA CATUTO LUIS FERNANDO**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 534-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 726-GADCLL/DGR-18 de fecha 30 de julio de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- EL ARRENDATARIO deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que el peticionario obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **NEIRA CATUTO LUIS FERNANDO** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

La Libertad

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sr. Neira Catuto Luis Fernando.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 025-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”;*

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”;**

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **TOMALÁ MENDEZ LIDIA**, referente al solar 16 de la manzana 007 del sector 80 (Nueva Provincia) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 197-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 197-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 16 de la manzana 007 del sector 80 (Nueva Provincia) de ésta ciudad a favor de **TOMALÁ MENDEZ LIDIA**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 517-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 709-GADCLL/DGR-18 de fecha 24 de julio de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que la peticionaria obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **TOMALÁ MENDEZ LIDIA** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Tomalá Mendez Lidia.- Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos. Miriam.-

*¡Siempre juntos
por La Libertad!*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 026-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *"Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *"...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales."*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **"Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos"**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **CÁRDENAS NARANJO CELIA NOEMÍ**, referente al solar 12 de la manzana 024 del sector 44 (Cordillera del Cóndor) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 198-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 198-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 12 de la manzana 024 del sector 44 (Cordillera del Cóndor) de ésta ciudad a favor de **CÁRDENAS NARANJO CELIA NOEMÍ**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 563-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 767-GADCLL/DGR-18 de fecha 08 de agosto de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que la peticionaria obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **CÁRDENAS NARANJO CELIA NOEMÍ** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Cárdenas Naranjo Celia Noemí.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-

*Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 027-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”;*

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”;**

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **SORIANO ALFONZO ROSA AURELIA**, referente al solar 05 de la manzana 018 del sector 12 (La Libertad) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 176-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 176-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 05 de la manzana 018 del sector 12 (La Libertad) de ésta ciudad a favor de **SORIANO ALFONZO ROSA AURELIA**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 653-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 906-GADCLL/DGR-18 de fecha 25 de septiembre de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que la peticionaria obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **SORIANO ALFONZO ROSA AURELIA** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Soriano Alfonzo Rosa Aurelia.-
Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 028-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”;*

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”;**

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **ORRALA MAGALLÁN JOHNNY JAVIER**, referente al solar 07 de la manzana 028 del sector 17 (28 de Mayo) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 177-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 177-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 07 de la manzana 028 del sector 17 (28 de Mayo) de ésta ciudad a favor de **ORRALA MAGALLÁN JOHNNY JAVIER**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 598-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 829-GADCLL/DGR-18 de fecha 29 de agosto de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- EL ARRENDATARIO deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que el peticionario obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **ORRALA MAGALLÁN JOHNNY JAVIER** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sr. Orrala Magallán Johnny Javier.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 029-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”;*

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: ***“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”;***

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **OSCUEZ ZUÑIGA FÉLIX JORGE**, referente al solar 20 de la manzana 046 del sector 33 (Autopista) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 178-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 178-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 20 de la manzana 046 del sector 33 (Autopista) de ésta ciudad a favor de **OSCUEZ ZUÑIGA FÉLIX JORGE**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 611-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 847-GADCLL/DGR-18 de fecha 03 de septiembre de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- EL ARRENDATARIO deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **“41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante.”.

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que el peticionario obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **OSCUEZ ZUÑIGA FÉLIX JORGE** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

La Libertad

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sr. Oscuez Zuñiga Félix Jorge.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

RESOLUCIÓN No. 030-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **BORBOR BERNABÉ NANCY MARITZA**, referente al solar 08 de la manzana 019 del sector 36 (24 de Mayo) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 179-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 179-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 08 de la manzana 019 del sector 36 (24 de Mayo) de ésta ciudad a favor de **BORBOR BERNABÉ NANCY MARITZA**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 659-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 912-GADCLL/DGR-18 de fecha 25 de septiembre de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **“41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante.”.

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que la peticionaria obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **BORBOR BERNABÉ NANCY MARITZA** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Borbor Bernabé Nancy Maritza.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 031-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”;*

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”;**

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **NEIRA MAGALLÁN JACINTA FLORINDA**, referente al solar 07 de la manzana 004 del sector 50 (San Raymundo) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 180-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 180-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 07 de la manzana 004 del sector 50 (San Raymundo) de ésta ciudad a favor de **NEIRA MAGALLÁN JACINTA FLORINDA**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 565-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 771-GADCLL/DGR-18 de fecha 09 de agosto de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que la peticionaria obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **NEIRA MAGALLÁN JACINTA FLORINDA** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

La Libertad

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Neira Magallán Jacinta Florinda.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-

*¡Siempre juntos
por La Libertad!*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 032-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”;*

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”;**

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **RODRÍGUEZ ÁVILA CARLOS EDUARDO**, referente al solar 17 de la manzana 008 del sector 72 (Terrazas) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 181-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 181-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 17 de la manzana 008 del sector 72 (Terrazas) de ésta ciudad a favor de **RODRÍGUEZ ÁVILA CARLOS EDUARDO**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 543-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 736-GADCLL/DGR-18 de fecha 01 de agosto de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- EL ARRENDATARIO deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que el peticionario obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **RODRÍGUEZ ÁVILA CARLOS EDUARDO** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sr. Rodríguez Ávila Carlos Eduardo.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 033-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”;*

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”;**

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **MALAVÉ PATIÑO EDUARDO AUGUSTO**, referente al solar 12 de la manzana 004 del sector 24 (Francisco Rodríguez) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 182-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 182-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 12 de la manzana 004 del sector 24 (Francisco Rodríguez) de ésta ciudad a favor de **MALAVÉ PATIÑO EDUARDO AUGUSTO**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 619-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 856-GADCLL/DGR-18 de fecha 04 de septiembre de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- EL ARRENDATARIO deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que el peticionario obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **MALAVÉ PATIÑO EDUARDO AUGUSTO** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sr. Malavé Patiño Eduardo Augusto.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-

*¡Siempre juntos
por La Libertad!*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 034-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **MALAVÉ QUINDE SHIRLEY ALEXANDRA**, referente al solar 18 de la manzana 021 del sector 43 (La Propicia) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 183-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 183-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 18 de la manzana 021 del sector 43 (La Propicia) de ésta ciudad a favor de **MALAVÉ QUINDE SHIRLEY ALEXANDRA**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 558-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 760-GADCLL/DGR-18 de fecha 07 de agosto de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que la peticionaria obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **MALAVÉ QUINDE SHIRLEY ALEXANDRA** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Malavé Quinde Shirley Alexandra.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 035-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **MURILLO VÉLEZ JESSICA PAULINA**, referente al solar 07 de la manzana 011 del sector 54 (6 de Enero) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 184-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 184-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 07 de la manzana 011 del sector 54 (6 de Enero) de ésta ciudad a favor de **MURILLO VÉLEZ JESSICA PAULINA**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 566-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 772-GADCLL/DGR-18 de fecha 09 de agosto de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliera con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliera con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que la peticionaria obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **MURILLO VÉLEZ JESSICA PAULINA** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Murillo Vélez Jessica Paulina.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 036-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: ***“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”***;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **TUMBACO MATÍAS RAFAEL WILLIAM**, referente al solar 16 de la manzana 012 del sector 17 (28 de Mayo) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 185-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 185-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 16 de la manzana 012 del sector 17 (28 de Mayo) de ésta ciudad a favor de **TUMBACO MATÍAS RAFAEL WILLIAM**, con un área de **área de 266.88m².**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 613-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 849-GADCLL/DGR-18 de fecha 03 de septiembre de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- EL ARRENDATARIO deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **“41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante.”.

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que el peticionario obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- SE DEJA constancia que de conformidad con lo que determina la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, en su Art. 31 que expresa: “La Municipalidad podrá dar en arrendamiento los terrenos ubicados dentro de su jurisdicción, cuya superficie no podrá pasar de 250 metros cuadrados para uso residencial individual...”, y para **PREVALECER** el asentamiento que tienen los ciudadanos en sus terrenos, en vista que ya



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

tienen construidas sus viviendas, en el momento que realicen la compraventa del predio deberán acceder al excedente existente.

7.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

8.- COMUNICAR la presente Resolución a **TUMBACO MATÍAS RAFAEL WILLIAM** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sr. Tumbaco Matías Rafael William.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 037-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina cuales son las competencias de los Gobiernos Municipales, en este caso del Gobierno Municipal de La Libertad, siendo estas la de planificar el desarrollo urbano cantonal, regulando el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, ejercer control de los mismos, formar y administrar los catastros inmobiliarios tanto urbanos como rurales;

Que, el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo manifiesta respecto de los Fraccionamientos, partición o subdivisiones de predios lo siguiente: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*;

Que, la Ordenanza Reformatoria de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares establece en sus Disposiciones Generales, que la identificación numérica de las nuevas zonas, sectores, manzanas y solares se incorporarán al catastro de acuerdo a las creaciones que se produjeran en el futuro; así también que toda creación de manzanas y fraccionamientos de solares, obligatoriamente se protocolizarán en la notaria del cantón y se inscribirán en el Registro de la Propiedad; y que en el caso de determinarse diferencias o excedentes de áreas, todo propietario está en la obligación de adquirirlo en compraventa a la municipalidad;

Que, el Art. 25.3 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de La Libertad establece que el fraccionamiento de un terreno en dos o más unidades que den frente a una vía, existente o en proyecto autorizado por la Municipalidad, se denomina división;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **"Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos"**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **DOMÍNGUEZ ORRALA JUANA**, referente al solar 02 de la manzana 032 del sector 19 (La Esperanza) del cantón La Libertad;



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 266-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 266-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.

2.- LEGALIZAR la lámina No. 2.657/C donde consta el **FRACCIONAMIENTO** del solar 02 **en solares 2-01 y 2-02** de la manzana 032 del sector 19 (La Esperanza) de esta ciudad, con un **área de 114.06m² y 155.58m²** en su orden, con los linderos y mensuras allí determinados, debiendo la peticionaria protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad y Catastrarla conforme lo dispuesto en la Ordenanza Reformativa de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares.

3.- COMUNICAR la presente resolución a **DOMÍNGUEZ ORRALA JUANA** y a los diferentes Departamentos Municipales involucrados.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Legal, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgo, Archivo, Sra. Domínguez Orrala Juana.-
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 038-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”;*

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”;**

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **RIVERA BELTRÁN JANINA JOMAIRA**, referente al solar 16 de la manzana 041 del sector 33 (Autopista) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 186-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 186-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 16 de la manzana 041 del sector 33 (Autopista) de ésta ciudad a favor de **RIVERA BELTRÁN JANINA JOMAIRA**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 654-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 907-GADCLL/DGR-18 de fecha 25 de septiembre de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **“41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante.”.

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que la peticionaria obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **RIVERA BELTRÁN JANINA JOMAIRA** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

La Libertad

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Rivera Beltrán Janina Jomaira.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

RESOLUCIÓN No. 039-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”;*

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”;**

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **PONCE QUIMÍS LELY BERTHA**, referente al solar 30 de la manzana 023 del sector 66 (Las Palmeras) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 187-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 187-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 30 de la manzana 023 del sector 66 (Las Palmeras) de ésta ciudad a favor de **PONCE QUIMÍS LELY BERTHA**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgo, constante en el Informe Técnico No. 645-DGR/JT-18, adjunto al Oficio No. 894-GADCLL/DGR-18 de fecha 14 de septiembre de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- ASÍ MISMO el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que la peticionaria obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **PONCE QUIMÍS LELY BERTHA** y a los diferentes departamentos municipales.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

La Libertad

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Ponce Quimís Lely Bertha.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.

Miriam.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 040-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina cuales son las competencias de los Gobiernos Municipales, en este caso del Gobierno Municipal de La Libertad, siendo estas la de planificar el desarrollo urbano cantonal, regulando el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, ejercer control de los mismos, formar y administrar los catastros inmobiliarios tanto urbanos como rurales;

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo manifiesta respecto de los Fraccionamientos, partición o subdivisiones de predios lo siguiente: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*;

Que, el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 44 de la Ordenanza de Parcelaciones y Desarrollo Urbanístico determina a la Regularización Urbanística, como el proceso por el cual se regulariza el ordenamiento urbanístico de asentamientos informales consolidados, a efecto de su legalización, mejoramiento barrial y de viviendas;

Que, la Ordenanza Reformatoria de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares establece en sus Disposiciones Generales, que la identificación numérica de las nuevas zonas, sectores, manzanas y solares se incorporarán al catastro de acuerdo a las creaciones que se produjeran en el futuro; así también que toda creación de manzanas y fraccionamientos de solares, obligatoriamente se protocolizarán en la notaría del cantón y se inscribirán en el Registro de la Propiedad; y que en el caso de determinarse diferencias o excedentes de áreas, todo propietario está en la obligación de adquirirlo en compraventa a la municipalidad;

Que, el Art. 25.3 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de La Libertad establece que el fraccionamiento de un terreno en dos o más unidades que den frente a una vía, existente o en proyecto autorizado por la Municipalidad, se denomina división;



Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto conoció la solicitud presentada por **SANTOS RAMÍREZ LILIAN ELENA Y MALDONADO GONZÁLEZ ELEUTERIO EDILBERTO**, referente al solar 01 de la manzana 006 del sector 67 (Ficus) del cantón La Libertad.

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 265-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así mismo se acoge el oficio No. 265-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.

2.- LEGALIZAR la lámina No. 2.844/C donde consta el **EXCEDENTE** del solar 01 de la manzana No. 006 del Sector 67 (Ficus) de esta ciudad, con un **área** de **75.00m².**, así como el **EXCEDENTE** del solar 20 de la manzana 006 del sector 67 (Ficus), con un **área** de **75.00m².**, con los linderos y mensuras allí determinados, debiendo los peticionarios protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad.

3.- CUMPLIDAS las formalidades para la legalización de estos excedentes, se concede en compraventa el excedente existente en el solar 01 de la manzana 006 del sector 67 (Ficus) a **SANTOS RAMÍREZ LILIAN ELENA** y solar 20 de la manzana y sector antes mencionado a **MALDONADO GONZÁLEZ ELEUTERIO EDILBERTO**, con los linderos y mensuras allí determinados.

4.- ASÍ MISMO se **APRUEBA** la lámina No. 2.844/D donde consta la **UNIFICACIÓN** del solar 01 con su **EXCEDENTE** que se denominará solar 01 y **UNIFICACIÓN** del solar 20 con su **EXCEDENTE** que se denominará solar 20 de la manzana 006 del sector 67 (Ficus) de esta ciudad, con un **área total** de **325.00m².**, para cada solar, con los linderos y mensuras allí determinados, debiendo los peticionarios protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad y Catastrarla conforme lo dispuesto en la Ordenanza Reformativa de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares.

5.- ELABORAR la minuta de compraventa del excedente que posteriormente será elevada a escritura pública.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

6.- COMUNICAR la presente resolución a **SANTOS RAMÍREZ LILIAN ELENA Y MALDONADO GONZÁLEZ ELEUTERIO EDILBERTO** y a los diferentes Departamentos Municipales involucrados.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Terrenos, Planificación, Financiero, Catastro, Rentas, Gestión de Riesgos, Archivo, Sres. Santos Ramírez Lilian Elena y Maldonado González Eleuterio Edilberto..- Adjunto expediente para el Departamento Legal.- Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

RESOLUCIÓN No. 041-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina cuales son las competencias de los Gobiernos Municipales, en este caso del Gobierno Municipal de La Libertad, siendo estas la de planificar el desarrollo urbano cantonal, regulando el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, ejercer control de los mismos, formar y administrar los catastros inmobiliarios tanto urbanos como rurales;

Que, el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial;

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo manifiesta respecto de los Fraccionamientos, partición o subdivisiones de predios lo siguiente: *"Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."*;

Que, la Ordenanza Reformatoria de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares establece en sus Disposiciones Generales, que la identificación numérica de las nuevas zonas, sectores, manzanas y solares se incorporarán al catastro de acuerdo a las creaciones que se produjeran en el futuro; así también que toda creación de manzanas y fraccionamientos de solares, obligatoriamente se protocolizarán en la notaria del cantón y se inscribirán en el Registro de la Propiedad; y que en el caso de determinarse diferencias o excedentes de áreas, todo propietario está en la obligación de adquirirlo en compraventa a la municipalidad;

Que, el Art. 25.3 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de La Libertad establece que el fraccionamiento de un terreno en dos o más unidades que den frente a una vía, existente o en proyecto autorizado por la Municipalidad, se denomina división;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **"Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos"**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **MONCADA MORA EUFEMIA ROSA**, referente al solar 11 de la manzana 003 del sector 42 (24 de Junio) del cantón La Libertad;





Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 267-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 267-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.

2.- LEGALIZAR la lámina No. 2.799/D donde consta el **FRACCIONAMIENTO** del solar 11 **en solares 11-01 y 11-02** de la manzana 003 del sector 42 (24 de Junio) de esta ciudad, con un **área de 84.00m² y 166.00m²** en su orden, con los linderos y mensuras allí determinados, debiendo la peticionaria protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad y Catastrarla conforme lo dispuesto en la Ordenanza Reformatoria de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares.

3.- COMUNICAR la presente resolución a **MONCADA MORA EUFEMIA ROSA** y a los diferentes Departamentos Municipales involucrados.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Legal, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgo, Archivo, Sra. Moncada Mora Eufemia Rosa.-
Miriam.-





Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 042-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: “Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: “...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás Ordenanzas Municipales.”;

Que el 08 de abril de 2015 el Tribunal de Arbitraje designado por los cantones de La Libertad y Salinas suscriben el laudo arbitral y posterior ampliación del mismo, el 24 de abril de 2015, con el que se resuelve el diferendo limítrofe entre los mencionados cantones;

Que, en el numeral 5 de las conclusiones emitidas por los miembros del Tribunal de Arbitraje en el laudo arbitral mencionado en el considerando precedente, se manifiesta lo siguiente: “En torno a la situación legal en que quedarán las escrituras públicas que hayan sido emitidas dentro del territorio en disputa, estas serán validadas por las partes o entes públicos, siempre y cuando posean la documentación vigente a la fecha, y los comprobantes de pago de los predios urbanos, contribución especial de mejoras y cualquier otra tasa o tributo por dichos bienes, debiendo respetarse, además, la fecha de otorgamiento de dichas escrituras que se acepten para ser validadas”;

Que, mediante Resolución de Concejo No. 555-07102013 de fecha 07 de octubre de 2013, se procedió a aprobar la creación del sector Los Ceibos;

Que, mediante Resolución del Concejo No. 196-13032018 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba en segunda y definitiva instancia la Reforma a la



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntas
por La Libertad !*

Ordenanza de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares, asignándose al Barrio Los Ceibos como sector 093 (Los Ceibos);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **"Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos"**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **ORRALA GONZÁLEZ MARJORIE AZUCENA**, referente al solar 12 de la manzana 006 del sector 093 (Los Ceibos) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal, que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 203-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 203-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 12 de la manzana 006 del sector 093 (Los Ceibos) de esta ciudad a favor de **ORRALA GONZÁLEZ MARJORIE AZUCENA**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4. LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee; **"41.3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere en esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedara a disponibilidad municipal. **41.4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

cuadrados, con una inversión no menor al 200% del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedara a disponibilidad de cualquier otro solicitante.”.

5.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que ameriten su inscripción.

6.- COMUNICAR la presente Resolución a **ORRALA GONZÁLEZ MARJORIE AZUCENA** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Orrala González Marjorie Azucena.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 043-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: “Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: “...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás Ordenanzas Municipales.”;

Que el 08 de abril de 2015 el Tribunal de Arbitraje designado por los cantones de La Libertad y Salinas suscriben el laudo arbitral y posterior ampliación del mismo, el 24 de abril de 2015, con el que se resuelve el diferendo limítrofe entre los mencionados cantones;

Que, en el numeral 5 de las conclusiones emitidas por los miembros del Tribunal de Arbitraje en el laudo arbitral mencionado en el considerando precedente, se manifiesta lo siguiente: “En torno a la situación legal en que quedarán las escrituras públicas que hayan sido emitidas dentro del territorio en disputa, estas serán validadas por las partes o entes públicos, siempre y cuando posean la documentación vigente a la fecha, y los comprobantes de pago de los predios urbanos, contribución especial de mejoras y cualquier otra tasa o tributo por dichos bienes, debiendo respetarse, además, la fecha de otorgamiento de dichas escrituras que se acepten para ser validadas”;

Que, mediante Resolución de Concejo No. 555-07102013 de fecha 07 de octubre de 2013, se procedió a aprobar la creación del sector Los Ceibos;

Que, mediante Resolución del Concejo No. 196-13032018 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba en segunda y definitiva instancia la Reforma a la



Ordenanza de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares, asignándose al Barrio Los Ceibos como sector 093 (Los Ceibos);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **CORREA MAGALLÁN LUIS RAÚL**, referente al solar 10 de la manzana 003 del sector 093 (Los Ceibos) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal, que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No. 216-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales, así como el oficio No. 216-CT-GADMCLL-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por los miembros de la Comisión de Terrenos.

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 10 de la manzana 003 del sector 093 (Los Ceibos) de esta ciudad a favor de **CORREA MAGALLÁN LUIS RAÚL**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4. EL ARRENDATARIO deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee; **“41.3.-** Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere en esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedara a disponibilidad municipal. **41.4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

cuadrados, con una inversión no menor al 200% del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedara a disponibilidad de cualquier otro solicitante.”.

5.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que ameriten su inscripción.

6.- COMUNICAR la presente Resolución a **CORREA MAGALLÁN LUIS RAÚL** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sr. Correa Magallán Luis Raúl.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡Siempre juntos
por La Libertad!*

RESOLUCIÓN No.044-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”.* En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”;*

Que, el 08 de abril de 2015 el Tribunal de Arbitraje designado por los cantones de La Libertad y Salinas suscribe el laudo arbitral y posterior ampliación del mismo el 24 de abril de 2015, con el que se resuelve el diferendo limítrofe entre los mencionados cantones;

Que, en el numeral 5 de las conclusiones emitidas por los miembros del Tribunal de Arbitraje en el laudo arbitral mencionado en el considerando precedente, se manifiesta lo siguiente: *“En torno a la situación legal en que quedarán las escrituras públicas que hayan sido emitidas dentro del territorio en disputa, éstas serán validadas por las partes o entes públicos siempre y cuando posean la documentación vigente a la fecha, y los comprobantes de pago de los predios urbanos, contribución especial de mejoras y cualquier otra tasa o tributo por dichos bienes, debiendo respetarse, además, la fecha de otorgamiento de dichas escrituras que se acepten para ser validadas”;*

Que, mediante Resolución de Concejo No.610-21102013 de fecha 21 de octubre de 2013, se procedió a aprobar la creación del sector 14 de Julio;



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Que, mediante Resolución de Concejo No.196-13032018 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba en segunda y definitiva instancia la Reforma a la Ordenanza de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares, asignándose al barrio 14 de Julio como sector 091 (14 de Julio);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero del 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **PASATO CLARA MARIANA**, referente al solar 07 de la manzana 02 del sector 091 (14 de Julio) del cantón La Libertad;

Que, el 27 de diciembre del año 2018 el notario tercero del Cantón La Libertad Ab. José Mena Guerrero; certifica que le fueron exhibidos documentos originales que corresponden a derecho de posesión del solar municipal No.30 de la manzana 202 del sector Velasco Ibarra de la Parroquia José Luis Tamayo y cédula de ciudadanía de Marcelina Gertrudis Pizarro Quimí y que una vez practicada la certificación se devuelven los documentos, conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No.863-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de septiembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR la moción presentada por la Ab. Johanna Arias Sánchez Concejal Principal, debidamente respaldada por la Lcda. Jazmín Sanguña Zambrano Concejal Principal.

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 07 de la manzana 02 del sector 091 (14 de Julio de ésta ciudad a favor de **PASATO CLARA MARIANA**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser éste el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgos, constante en el Informe Técnico No.195-DGR/JT-18, adjunto al oficio No.297-GADCLL/DGR-18 de fecha 28 de marzo de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

4.- LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: "**41. 3.- Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.** **41. 4.- Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante.**"

5.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

6.- COMUNICAR la presente Resolución a **PASATO CLARA MARIANA** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Pasato Clara Mariana.-
Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.-
Amin.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No.044-A-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”;*

Que, el 08 de abril de 2015 el Tribunal de Arbitraje designado por los cantones de La Libertad y Salinas suscribe el laudo arbitral y posterior ampliación del mismo el 24 de abril de 2015, con el que se resuelve el diferendo limítrofe entre los mencionados cantones;

Que, en el numeral 5 de las conclusiones emitidas por los miembros del Tribunal de Arbitraje en el laudo arbitral mencionado en el considerando precedente, se manifiesta lo siguiente: *“En torno a la situación legal en que quedarán las escrituras públicas que hayan sido emitidas dentro del territorio en disputa, éstas serán validadas por las partes o entes públicos siempre y cuando posean la documentación vigente a la fecha, y los comprobantes de pago de los predios urbanos, contribución especial de mejoras y cualquier otra tasa o tributo por dichos bienes, debiendo respetarse, además, la fecha de otorgamiento de dichas escrituras que se acepten para ser validadas”;*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Que, mediante Resolución de Concejo No.558-07102013 de fecha 07 de octubre de 2013, se procedió a aprobar la creación del sector Cumbres de La Libertad;

Que, mediante Resolución de Concejo No.196-13032018 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba en segunda y definitiva instancia la Reforma a la Ordenanza de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares, asignándose al Barrio Cumbres de La Libertad como sector 106 (Cumbres de La Libertad);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero del 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **DOMINGUEZ FLORES MANUEL DE JESÚS**, referente al solar 06 de la manzana 04 del sector 106 (Cumbres de La Libertad) del cantón La Libertad;

Que, mediante oficio DCA No.944 de fecha 22 de marzo de 2018 el Departamento de Catastro y Avalúos informa que: *“...en nuestro Catastro no existe propietario ni contribuyente de Impuestos Prediales por el solar No. 06 de la manzana No. 004 del Barrio N.º 85-20 (CUMBRES DE LA LIBERTAD).”*;

Que, el 02 de enero del año 2019 compareció el señor **PEDRO PABLO RIVERA TOMALÁ** ante el notario tercero del Cantón La Libertad Abg. Marcelo Mena G., y suscribe una escritura pública de declaración juramentada que de su parte pertinente se lee: *“...fui contratado por los señores Cónyuges **MANUEL DE JESÚS DOMINGUEZ FLORES Y NORMA VIOLETA RIVERA TOMALA** para que le construya sobre el solar municipal de su posesión **SIGNADO CON EL CODIGO 3-85-20-004-06**, una casa de cuatro por tres metros cuadrados, una puerta, una ventana, un pozo séptimo y cerramiento de caña y así lo hizo. Declarando además que todos y cada uno de los materiales ocupados en la antes mencionada obra, fueron entregados por los propietarios de la misma...”*;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No.782-CT-GADMCLL-2018 de fecha 03 de septiembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,



RESUELVE:

1.- APROBAR la moción presentada por la Lcda. Jazmín Sanguña Zambrano Concejal Principal, debidamente respaldada por la Ab. Johanna Arias Sánchez Concejal Principal.

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 06 de la manzana 04 del sector 106 (Cumbres de La Libertad) de ésta ciudad a favor de **DOMINGUEZ FLORES MANUEL DE JESÚS**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser éste el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión Ambiental, constante en el Informe Técnico No.036-CA-DGA-18, adjunto al oficio No.356-GADMCLL-DGA-18 de fecha 27 de agosto de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente del solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- EL ARRENDATARIO deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **“41. 3.- Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.41. 4.- Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante.”**



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

5.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

6.- COMUNICAR la presente Resolución a **DOMINGUEZ FLORES MANUEL DE JESÚS** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Gestión Ambiental, Archivo, Sr. Domínguez Flores Manuel De Jesús.-
Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.-
Amin.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No.045-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”*;

Que, el 08 de abril de 2015 el Tribunal de Arbitraje designado por los cantones de La Libertad y Salinas suscribe el laudo arbitral y posterior ampliación del mismo el 24 de abril de 2015, con el que se resuelve el diferendo limítrofe entre los mencionados cantones;

Que, en el numeral 5 de las conclusiones emitidas por los miembros del Tribunal de Arbitraje en el laudo arbitral mencionado en el considerando precedente, se manifiesta lo siguiente: *“En torno a la situación legal en que quedarán las escrituras públicas que hayan sido emitidas dentro del territorio en disputa, éstas serán validadas por las partes o entes públicos siempre y cuando posean la documentación vigente a la fecha, y los comprobantes de pago de los predios urbanos, contribución especial de mejoras y cualquier otra tasa o tributo por dichos bienes, debiendo respetarse, además, la fecha de otorgamiento de dichas escrituras que se acepten para ser validadas”*;



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Que, mediante Resolución de Concejo No.558-07102013 de fecha 07 de octubre de 2013, se procedió a aprobar la creación del sector Cumbres de La Libertad;

Que, mediante Resolución de Concejo No.196-13032018 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba en segunda y definitiva instancia la Reforma a la Ordenanza de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares, asignándose al Barrio Cumbres de La Libertad como sector 106 (Cumbres de La Libertad);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero del 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: ***“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”***;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **VERA QUIÑONEZ ZITA PAOLA**, referente al solar 11 de la manzana 07 del sector 106 (Cumbres de La Libertad) del cantón La Libertad;

Que, mediante oficio DCA No.961 de fecha 27 de marzo de 2018 el Departamento de Catastro y Avalúos informa que: *“...en nuestro Catastro no existe propietario ni contribuyente de Impuestos Prediales por el solar No. 11 de la manzana No. 007 del Barrio N.º 85-20 (CUMBRES DE LA LIBERTAD).”*;

Que, el 02 de enero del año 2019 compareció el señor **PEDRO PABLO RIVERA TOMALÁ** ante el notario tercero del Cantón La Libertad Abg. Marcelo Mena G., y suscribe una escritura pública de declaración juramentada que de su parte pertinente se lee: *“...fui contratado por la señorita **ZITA PAOLA VERA QUIÑONEZ** para que le construya sobre el solar municipal de su posesión SIGNADO CON EL CODIGO 3-85-20-007-11, una casa de cuatro por cuatro metros cuadrados, una puerta, una ventana, un pozo séptimo y cerramiento de caña y así lo hizo. Declarando además que todos y cada uno de los materiales ocupados en la antes mencionada obra, fueron entregados por los propietarios de la misma...”*;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No.786-CT-GADMCLL-2018 de fecha 03 de septiembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESUELVE:

1.- APROBAR la moción presentada por la Lcda. Jazmín Sanguña Zambrano Concejal Principal, debidamente respaldada por la Ab. Johanna Arias Sánchez Concejal Principal.

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 11 de la manzana 07 del sector 106 (Cumbres de La Libertad) de ésta ciudad a favor de **VERA QUIÑONEZ ZITA PAOLA**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser éste el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Además deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgos, constante en el Informe Técnico No.210-DGR/JT-18, adjunto al oficio No.312-GADCLL/DGR-18 de fecha 28 de marzo de 2018, así como las emitidas por la Dirección de Gestión Ambiental, constante en el Informe Técnico No.036-CA-DGA-18, adjunto al oficio No.356-GADMCLL-DGA-18 de fecha 27 de agosto de 2018.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **“41. 3.- Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.41. 4.- Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante.”**.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

5.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

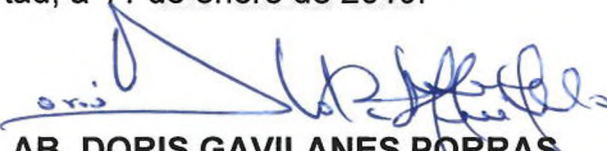
6.- COMUNICAR la presente Resolución a **VERA QUIÑONEZ ZITA PAOLA** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD


AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.


AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Gestión Ambiental, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Vera Quiñonez Zita Paola.-
Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.-
Amin.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No.046-10012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *“Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *“...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.”*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero del 2019, se conoció el Séptimo Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **MÉNDEZ SÁNCHEZ KATHERINE LISBETH**, referente al solar 13 de la manzana 33 del sector 59 (Zona Industrial) del cantón La Libertad;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No.283-CT-GADMCLL-2018 de fecha 04 de junio de 2018;

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESUELVE:

1.- **APROBAR** las conclusiones del oficio No.283-CT-GADMCLL-2018 de fecha 04 de junio de 2018, suscrito por los Miembros de la Comisión de Terrenos.

2.- **CONCEDER** el arrendamiento del solar 13 de la manzana 33 del sector 59 (Zona Industrial) de ésta ciudad a favor de **MÉNDEZ SÁNCHEZ KATHERINE LISBETH**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser éste el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma.

3.- **DAR DE BAJA** la tarjeta catastral de contribuyente anterior distinto de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- **LA ARRENDATARIA** deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: "**41. 3.- Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.** **41. 4.- Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante.**".

5.- **ASÍ MISMO** el departamento respectivo deberá dar las facilidades para que el peticionario obtenga el permiso respectivo por la construcción existente en el predio, cancelando los valores establecidos en la Ordenanza de Edificación y Construcción.



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

6.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **MÉNDEZ SÁNCHEZ KATHERINE LISBETH** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

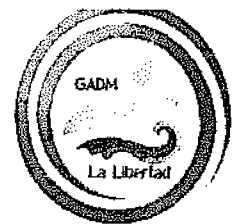
SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 10 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 11 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Archivo, Sra. Méndez Sánchez Katherine Lisbeth.-
Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.-
Amin.-



RESOLUCIÓN No.046-A-21012019-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: "*Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*". En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de enero de 2019, suspendida y reinstalada el 21 de enero de 2019, se conoció el Primer Punto del Orden del Día: Conocimiento y aprobación del Orden del Día, previsto para la sesión y luego del análisis y deliberaciones pertinentes; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR el Orden del Día modificado, previsto para la Sesión Ordinaria del 18 de enero de 2019; quedando de la siguiente manera:

1.- Conocimiento y Aprobación del Orden del Día.

2.- Conocimiento y Aprobación de solicitudes de **PRÓRROGA DE PLAZO** presentadas por los siguientes ciudadanos:

GUALÁN AGUALSACA PATRICIA, por arrendamiento del solar 02 de la manzana 05 del sector 66 (Las Palmeras), según Resolución No.613-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.

BAZÁN GUALE AURA CARMITA, por arrendamiento del solar 30 de la manzana 18 del sector 12 (La Libertad), según Resolución No.741-17092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 13 de septiembre, suspendida y reinstalada el 17 de septiembre de 2018.



3.- Conocimiento y Resolución de solicitud de **AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN de CONCEJO No.1296-13122018** de fecha 13 de diciembre de 2018, por cuanto en la misma no se menciona valor en depósito por garantía de la construcción existente en el solar 16 manzana 05 sector 81 (Ficus Sur.

4.- Conocimiento y Aprobación en primera instancia de la Ordenanza para el cobro del canon de Arrendamiento por Uso y Ocupación de los Locales e Islas en el Mercado No.4.

2.- **COMUNICAR** la presente Resolución a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

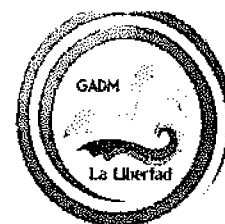
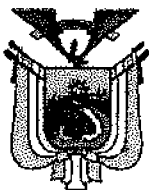
SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 18 de enero de 2019, suspendida y reinstalada el 21 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 22 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Archivo.
Amin.-



RESOLUCIÓN No.047-21012019-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: "*Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*". En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de enero de 2019, suspendida y reinstalada el 21 de enero de 2019, se conoció el Segundo Punto del Orden del Día: Conocimiento y Aprobación de solicitudes de **PRÓRROGA DE PLAZO** presentadas por los siguientes ciudadanos:

GUALÁN AGUALSACA PATRICIA, por arrendamiento del solar 02 de la manzana 05 del sector 66 (Las Palmeras), según Resolución No.613-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.

BAZÁN GUALE AURA CARMITA, por arrendamiento del solar 30 de la manzana 18 del sector 12 (La Libertad), según Resolución No.741-17092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 13 de septiembre, suspendida y reinstalada el 17 de septiembre de 2018.

Que, dentro de este punto se conoce la solicitud presentada por **GUALÁN AGUALSACA PATRICIA**, por arrendamiento del solar 02 de la manzana 05 del sector 66 (Las Palmeras), según Resolución No.613-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales.
- 2.- **CONCEDER** una prórroga de plazo de hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal a favor de **GUALÁN AGUALSACA**



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

PATRICIA, por arrendamiento del solar 02 de la manzana 05 del sector 66 (Las Palmeras) de ésta ciudad, según Resolución No.613-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.

3.- COMUNICAR la presente Resolución a **GUALÁN AGUALSACA PATRICIA** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 18 de enero de 2019, suspendida y reinstalada el 21 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 22 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Planificación, Financiero, Catastro, Rentas, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Gualán Agualsaca Patricia.
Adjunto expediente al Departamento de Terrenos.-
Amin.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No.047-A-21012019-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *"Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de enero de 2019, suspendida y reinstalada el 21 de enero de 2019, se conoció el Segundo Punto del Orden del Día: Conocimiento y Aprobación de solicitudes de **PRÓRROGA DE PLAZO** presentadas por los siguientes ciudadanos:

GUALÁN AGUALSACA PATRICIA, por arrendamiento del solar 02 de la manzana 05 del sector 66 (Las Palmeras), según Resolución No.613-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.

BAZÁN GUALE AURA CARMITA, por arrendamiento del solar 30 de la manzana 18 del sector 12 (La Libertad), según Resolución No.741-17092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 13 de septiembre, suspendida y reinstalada el 17 de septiembre de 2018.

Que, dentro de este punto se conoce la solicitud presentada por **BAZÁN GUALE AURA CARMITA**, por arrendamiento del solar 30 de la manzana 18 del sector 12 (La Libertad), según Resolución No.741-17092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 13 de septiembre, suspendida y reinstalada el 17 de septiembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales.
- 2.- **CONCEDER** una prórroga de plazo de hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente



Resolución del Concejo Cantonal a favor de **BAZÁN GUALE AURA CARMITA**, por arrendamiento del solar 30 de la manzana 18 del sector 12 (La Libertad) de ésta ciudad, según Resolución No.741-17092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 13 de septiembre, suspendida y reinstalada el 17 de septiembre de 2018.

3.- COMUNICAR la presente Resolución a **BAZÁN GUALE AURA CARMITA** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

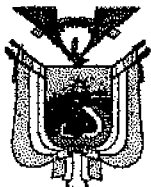
AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 18 de enero de 2019, suspendida y reinstalada el 21 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 22 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Planificación, Financiero, Catastro, Rentas, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Bazán Guale Aura Carmita.
Adjunto expediente al Departamento de Terrenos.-
Amin.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No.048-21012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 en el numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador, entre los deberes del Estado se establece: "*Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir*".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador consagra como principio que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, en su Art. 239 la Constitución de la República del Ecuador señala: "*El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo*".

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*".

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes*".



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"*.

Que, el Art. 54 literales a); h); l); m); y p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;"*, *"h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;"*, *"l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercados y cementerios;"*, *"m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;"*, y *"p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;"*.

Que, el Art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;"*.

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribución del concejo municipal: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"*; así también el literal c) de la referida norma indica: *"c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;"*; y finalmente el literal d) del referido artículo señala como atribución: *"Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"*.

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena lo siguiente: *"Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con*



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. ”;

Que, dentro de los fines del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón La Libertad, está el de garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, la plena vigencia y el efectivo goce de derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y otros;


Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de enero, suspendida y reinstalada el 21 de enero de 2019, se conoció el Cuarto Punto del Orden del Día: “*Conocimiento y Aprobación en primera instancia de la Ordenanza para el cobro del canon de Arrendamiento por Uso y Ocupación de los Locales e Islas en el Mercado No.4.*”; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** en primera instancia la Ordenanza para el cobro del canon de Arrendamiento por Uso y Ocupación de los Locales e Islas en el Mercado No.4.
- 2.- COMUNICAR** la presente Resolución a los diferentes Departamentos Municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD


AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 18 de enero de 2019, suspendida y reinstalada el 21 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 22 de enero de 2019.


AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Dirección de Justicia, Policía y Vigilancia, Dirección de Ordenamiento y Planificación, Dirección Financiera, Terrenos, Catastro, Legal, Rentas, Registro de la Propiedad, Tesorería, Dirección Administrativa, Archivo.-
Amin.-



RESOLUCIÓN No.049-23012019-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: "*Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*". En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2019, se conoció el Primer Punto del Orden del Día: Conocimiento y aprobación del Orden del Día, previsto para la sesión y luego del análisis y deliberaciones pertinentes; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR el Orden del Día, previsto para la Sesión Extraordinaria del día 23 de enero de 2019.

2.- COMUNICAR la presente Resolución a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 23 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 24 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



RESOLUCIÓN No.050-23012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 en el numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador, entre los deberes del Estado se establece: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador consagra como principio que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, en su Art. 239 la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”*.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad*



efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.*

Que, el Art. 54 literales a); h); l); m); y p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;”, “h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;”, “l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercados y cementerios;”, “m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;”, y “p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;”.*

Que, el Art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.*

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribución del concejo municipal: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”; así también el literal c de la referida norma indica: “c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;”; y finalmente el literal d) del referido artículo señala como atribución: “Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”.

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ordena lo siguiente: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. ”;*

Que, dentro de los fines del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón La Libertad, está el de garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, la plena vigencia y el efectivo goce de derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y otros;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 18 de enero, suspendida y reinstalada el 21 de enero de 2019, se aprobó en primera instancia la Ordenanza para el cobro del canon de Arrendamiento por Uso y Ocupación de los Locales e Islas en el Mercado No.4.;

Que, en Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2019, se conoció el Segundo Punto del Orden del Día: *“Conocimiento y Aprobación en segunda instancia de la Ordenanza para el cobro del canon de Arrendamiento por Uso y Ocupación de los Locales e Islas en el Mercado No.4.”;* y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR en segunda y definitiva instancia la Ordenanza para el cobro del



canon de Arrendamiento por Uso y Ocupación de los Locales e Islas en el Mercado No.4.

2.- COMUNICAR la presente Resolución a los diferentes Departamentos Municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Extraordinaria del 23 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 23 de enero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Legal, Rentas, Planificación, Financiero, Registrador de la Propiedad, Tesorería, Dirección Administrativa, Archivo.- Amin.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



RESOLUCIÓN No. 051-31012019-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, del literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d).

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se conoció el Primer Punto del Orden del Día: Conocimiento y aprobación del Orden del Día, previsto para la sesión y luego del análisis y deliberaciones pertinentes; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR el Orden del Día, previsto para la Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019.

2.- COMUNICAR la presente Resolución a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD**

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 01 de febrero de 2019.

**AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

C.c: Alcaldía, Sala de Concejales, Archivo.
Miriam.-



RESOLUCIÓN No. 052-31012019-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: "*Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*". En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, dentro del Orden del Día, se conoció el Segundo Punto: Conocimiento y Aprobación de las siguientes actas:

Sesión Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2018.
Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018.
Sesión Ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2018.
Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, y luego del análisis y deliberaciones pertinentes; y,

En uso de las facultades que la Ley le confiere,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2018.
- 2.- COMUNICAR** la presente Resolución a los diferentes Departamentos Municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD


AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 01 de febrero de 2019.


AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c: Alcaldía, Sala de Concejales, Archivo.
Miriam.-



RESOLUCIÓN No. 053-31012019-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: "*Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*". En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, dentro del Orden del Día, se conoció el Segundo Punto: Conocimiento y Aprobación de las siguientes actas:

Sesión Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2018.

Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018.

Sesión Ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2018.

Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, y luego del análisis y deliberaciones pertinentes; y,

En uso de las facultades que la Ley le confiere,

RESUELVE:

1.- APROBAR el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018.

2.- COMUNICAR la presente Resolución a los diferentes Departamentos Municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD


AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por mayoría del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 01 de febrero de 2019.


AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c: Alcaldía, Sala de Concejales, Archivo.
Miriam.-



RESOLUCIÓN No. 054-31012019-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: "*Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*". En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, dentro del Orden del Día, se conoció el Segundo Punto: Conocimiento y Aprobación de las siguientes actas:

Sesión Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2018.
Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018.
Sesión Ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2018.
Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, y luego del análisis y deliberaciones pertinentes; y,

En uso de las facultades que la Ley le confiere,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2018.
- 2.- COMUNICAR** la presente Resolución a los diferentes Departamentos Municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD


AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por mayoría del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 01 de febrero de 2019.


AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c: Alcaldía, Sala de Concejales, Archivo.
Miriam.-



RESOLUCIÓN No. 055-31012019-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: "*Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*". En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, dentro del Orden del Día, se conoció el Segundo Punto: Conocimiento y Aprobación de las siguientes actas:

Sesión Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2018.

Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018.

Sesión Ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2018.

Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019, y luego del análisis y deliberaciones pertinentes; y,

En uso de las facultades que la Ley le confiere,

RESUELVE:

1.- APROBAR el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de enero de 2019.

2.- COMUNICAR la presente Resolución a los diferentes Departamentos Municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD


AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 01 de febrero de 2019.


AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c: Alcaldía, Sala de Concejales, Archivo.
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntas
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 056-31012019-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, del literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se conoció el Tercer Punto del Orden del Día: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de **PRÓRROGA DE PLAZO** presentada por los siguientes ciudadanos:

CASTRO CÓRDOVA SALVADOR SIMÓN, por arrendamiento del solar 02 de la manzana 04 del sector 97 (28 de Septiembre), según Resolución No.876-04102018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ BOMBOSA MANUEL MESÍAS, por arrendamiento del solar 24 de la manzana 05 del sector 83 (Santa Catalina), según Resolución No.836-24092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 24 de septiembre de 2018.

DE LA A VERA ELEODORA JULIA, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 05 del sector 12 (La Libertad), según Resolución No.1171-01122016-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 01 de diciembre de 2016.

MEJILLÓN LINO ROLANDO MIGUEL, por arrendamiento del solar 14 de la manzana 07 del sector 100 (El Salvador), según Resolución No.903-04102018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ LUCAS ANTONIO DE JESÚS, por arrendamiento del solar 10 de la manzana 05 del sector 107 (Los Artesanos), según Resolución de Concejo No.816-24092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 24 de septiembre de 2018.

MEZA GUARANDA MARÍA HIRMINA, por arrendamiento del solar 09 de la manzana 42 del sector 33 (Autopista), según Resolución de Concejo No.607-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.

HERRERA LEÓN PRISCILA VERÓNICA, por arrendamiento del solar 04 de la manzana 20 del sector 87 (Villas de La Libertad), según Resolución de Concejo No.667-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.



Dentro de este punto se conoce la solicitud presentada por **CASTRO CÓRDOVA SALVADOR SIMÓN**, por arrendamiento del solar 02 de la manzana 04 del sector 97 (28 de Septiembre), según Resolución No.876-04102018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 04 de octubre de 2018.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales.

2.- CONCEDER una prórroga de plazo de hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal a favor de **CASTRO CÓRDOVA SALVADOR SIMÓN**, por arrendamiento del solar 02 de la manzana 04 del sector 97 (28 de Septiembre), según Resolución No.876-04102018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 04 de octubre de 2018.

3.- COMUNICAR la presente Resolución a **CASTRO CÓRDOVA SALVADOR SIMÓN** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 01 de febrero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sr. Castro Córdova Salvador Simón.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 057-31012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, del literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se conoció el Tercer Punto del Orden del Día: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de **PRÓRROGA DE PLAZO** presentada por los siguientes ciudadanos:

CASTRO CÓRDOVA SALVADOR SIMÓN, por arrendamiento del solar 02 de la manzana 04 del sector 97 (28 de Septiembre), según Resolución No.876-04102018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ BOMBOSA MANUEL MESÍAS, por arrendamiento del solar 24 de la manzana 05 del sector 83 (Santa Catalina), según Resolución No.836-24092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 24 de septiembre de 2018.

DE LA A VERA ELEODORA JULIA, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 05 del sector 12 (La Libertad), según Resolución No.1171-01122016-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 01 de diciembre de 2016.

MEJILLÓN LINO ROLANDO MIGUEL, por arrendamiento del solar 14 de la manzana 07 del sector 100 (El Salvador), según Resolución No.903-04102018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ LUCAS ANTONIO DE JESÚS, por arrendamiento del solar 10 de la manzana 05 del sector 107 (Los Artesanos), según Resolución de Concejo No.816-24092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 24 de septiembre de 2018.

MEZA GUARANDA MARÍA HIRMINA, por arrendamiento del solar 09 de la manzana 42 del sector 33 (Autopista), según Resolución de Concejo No.607-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.

HERRERA LEÓN PRISCILA VERÓNICA, por arrendamiento del solar 04 de la manzana 20 del sector 87 (Villas de La Libertad), según Resolución de Concejo No.667-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.



Dentro de este punto se conoce la solicitud presentada por **SUÁREZ BOMBOSA MANUEL MESÍAS**, por arrendamiento del solar 24 de la manzana 05 del sector 83 (Santa Catalina), según Resolución No.836-24092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 24 de septiembre de 2018.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales.

2.- CONCEDER una prórroga de plazo de hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal a favor de **SUÁREZ BOMBOSA MANUEL MESÍAS**, por arrendamiento del solar 24 de la manzana 05 del sector 83 (Santa Catalina), según Resolución No.836-24092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 24 de septiembre de 2018.

3.- COMUNICAR la presente Resolución a **SUÁREZ BOMBOSA MANUEL MESÍAS** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 01 de febrero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sr. Suárez Bombosa Manuel Mesías.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 058-31012019-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, del literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se conoció el Tercer Punto del Orden del Día: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de **PRÓRROGA DE PLAZO** presentada por los siguientes ciudadanos:

CASTRO CÓRDOVA SALVADOR SIMÓN, por arrendamiento del solar 02 de la manzana 04 del sector 97 (28 de Septiembre), según Resolución No.876-04102018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ BOMBOSA MANUEL MESÍAS, por arrendamiento del solar 24 de la manzana 05 del sector 83 (Santa Catalina), según Resolución No.836-24092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 24 de septiembre de 2018.

DE LA A VERA ELEODORA JULIA, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 05 del sector 12 (La Libertad), según Resolución No.1171-01122016-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 01 de diciembre de 2016.

MEJILLÓN LINO ROLANDO MIGUEL, por arrendamiento del solar 14 de la manzana 07 del sector 100 (El Salvador), según Resolución No.903-04102018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ LUCAS ANTONIO DE JESÚS, por arrendamiento del solar 10 de la manzana 05 del sector 107 (Los Artesanos), según Resolución de Concejo No.816-24092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 24 de septiembre de 2018.

MEZA GUARANDA MARÍA HIRMINA, por arrendamiento del solar 09 de la manzana 42 del sector 33 (Autopista), según Resolución de Concejo No.607-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.

HERRERA LEÓN PRISCILA VERÓNICA, por arrendamiento del solar 04 de la manzana 20 del sector 87 (Villas de La Libertad), según Resolución de Concejo No.667-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.



Dentro de este punto se conoce la solicitud presentada por **DE LA A VERA ELEODORA JULIA**, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 05 del sector 12 (La Libertad), según Resolución No.1171-01122016-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 01 de diciembre de 2016.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales.

2.- CONCEDER una prórroga de plazo de hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal a favor de **DE LA A VERA ELEODORA JULIA**, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 05 del sector 12 (La Libertad), según Resolución No.1171-01122016-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 01 de diciembre de 2016.

3.- COMUNICAR la presente Resolución a **DE LA A VERA ELEODORA JULIA** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 01 de febrero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. De la A Vera Eleodora Julia.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.

Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 059-31012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, del literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se conoció el Tercer Punto del Orden del Día: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de **PRÓRROGA DE PLAZO** presentada por los siguientes ciudadanos:

CASTRO CÓRDOVA SALVADOR SIMÓN, por arrendamiento del solar 02 de la manzana 04 del sector 97 (28 de Septiembre), según Resolución No.876-04102018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ BOMBOSA MANUEL MESÍAS, por arrendamiento del solar 24 de la manzana 05 del sector 83 (Santa Catalina), según Resolución No.836-24092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 24 de septiembre de 2018.

DE LA A VERA ELEODORA JULIA, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 05 del sector 12 (La Libertad), según Resolución No.1171-01122016-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 01 de diciembre de 2016.

MEJILLÓN LINO ROLANDO MIGUEL, por arrendamiento del solar 14 de la manzana 07 del sector 100 (El Salvador), según Resolución No.903-04102018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ LUCAS ANTONIO DE JESÚS, por arrendamiento del solar 10 de la manzana 05 del sector 107 (Los Artesanos), según Resolución de Concejo No.816-24092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 24 de septiembre de 2018.

MEZA GUARANDA MARÍA HIRMINA, por arrendamiento del solar 09 de la manzana 42 del sector 33 (Autopista), según Resolución de Concejo No.607-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.

HERRERA LEÓN PRISCILA VERÓNICA, por arrendamiento del solar 04 de la manzana 20 del sector 87 (Villas de La Libertad), según Resolución de Concejo No.667-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.



Dentro de este punto se conoce la solicitud presentada por **MEJILLÓN LINO ROLANDO MIGUEL**, por arrendamiento del solar 14 de la manzana 07 del sector 100 (El Salvador), según Resolución No.903-04102018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 04 de octubre de 2018.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales.

2.- CONCEDER una prórroga de plazo de hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal a favor de **MEJILLÓN LINO ROLANDO MIGUEL**, por arrendamiento del solar 14 de la manzana 07 del sector 100 (El Salvador), según Resolución No.903-04102018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 04 de octubre de 2018.

3.- COMUNICAR la presente Resolución a **MEJILLÓN LINO ROLANDO MIGUEL** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 01 de febrero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sr. Mejillón Lino Rolando Miguel.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 060-31012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, del literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se conoció el Tercer Punto del Orden del Día: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de **PRÓRROGA DE PLAZO** presentada por los siguientes ciudadanos:

CASTRO CÓRDOVA SALVADOR SIMÓN, por arrendamiento del solar 02 de la manzana 04 del sector 97 (28 de Septiembre), según Resolución No.876-04102018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ BOMBOSA MANUEL MESÍAS, por arrendamiento del solar 24 de la manzana 05 del sector 83 (Santa Catalina), según Resolución No.836-24092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 24 de septiembre de 2018.

DE LA A VERA ELEODORA JULIA, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 05 del sector 12 (La Libertad), según Resolución No.1171-01122016-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 01 de diciembre de 2016.

MEJILLÓN LINO ROLANDO MIGUEL, por arrendamiento del solar 14 de la manzana 07 del sector 100 (El Salvador), según Resolución No.903-04102018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ LUCAS ANTONIO DE JESÚS, por arrendamiento del solar 10 de la manzana 05 del sector 107 (Los Artesanos), según Resolución de Concejo No.816-24092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 24 de septiembre de 2018.

MEZA GUARANDA MARÍA HIRMINA, por arrendamiento del solar 09 de la manzana 42 del sector 33 (Autopista), según Resolución de Concejo No.607-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.

HERRERA LEÓN PRISCILA VERÓNICA, por arrendamiento del solar 04 de la manzana 20 del sector 87 (Villas de La Libertad), según Resolución de Concejo No.667-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.



Dentro de este punto se conoce la solicitud presentada por **SUÁREZ LUCAS ANTONIO DE JESÚS**, por arrendamiento del solar 10 de la manzana 05 del sector 107 (Los Artesanos), según Resolución de Concejo No.816-24092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 24 de septiembre de 2018.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales.

2.- CONCEDER una prórroga de plazo de hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal a favor de **SUÁREZ LUCAS ANTONIO DE JESÚS**, por arrendamiento del solar 10 de la manzana 05 del sector 107 (Los Artesanos), según Resolución de Concejo No.816-24092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 24 de septiembre de 2018.

3.- COMUNICAR la presente Resolución a **SUÁREZ LUCAS ANTONIO DE JESÚS** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

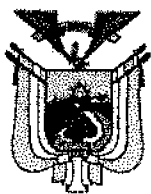
CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 01 de febrero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sr. Suárez Lucas Antonio de Jesús.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.

Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntas
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No. 061-31012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, del literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se conoció el Tercer Punto del Orden del Día: Conocimiento y Aprobación de la solicitud de **PRÓRROGA DE PLAZO** presentada por los siguientes ciudadanos:

CASTRO CÓRDOVA SALVADOR SIMÓN, por arrendamiento del solar 02 de la manzana 04 del sector 97 (28 de Septiembre), según Resolución No.876-04102018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ BOMBOSA MANUEL MESÍAS, por arrendamiento del solar 24 de la manzana 05 del sector 83 (Santa Catalina), según Resolución No.836-24092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 24 de septiembre de 2018.

DE LA A VERA ELEODORA JULIA, por arrendamiento del solar 12 de la manzana 05 del sector 12 (La Libertad), según Resolución No.1171-01122016-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 01 de diciembre de 2016.

MEJILLÓN LINO ROLANDO MIGUEL, por arrendamiento del solar 14 de la manzana 07 del sector 100 (El Salvador), según Resolución No.903-04102018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 04 de octubre de 2018.

SUÁREZ LUCAS ANTONIO DE JESÚS, por arrendamiento del solar 10 de la manzana 05 del sector 107 (Los Artesanos), según Resolución de Concejo No.816-24092018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 24 de septiembre de 2018.

MEZA GUARANDA MARÍA HIRMINA, por arrendamiento del solar 09 de la manzana 42 del sector 33 (Autopista), según Resolución de Concejo No.607-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.

HERRERA LEÓN PRISCILA VERÓNICA, por arrendamiento del solar 04 de la manzana 20 del sector 87 (Villas de La Libertad), según Resolución de Concejo No.667-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.



Dentro de este punto se conoce la solicitud presentada por **MEZA GUARANDA MARÍA HIRMINA**, por arrendamiento del solar 09 de la manzana 42 del sector 33 (Autopista), según Resolución de Concejo No.607-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales.

2.- CONCEDER una prórroga de plazo de hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal a favor de **MEZA GUARANDA MARÍA HIRMINA**, por arrendamiento del solar 09 de la manzana 42 del sector 33 (Autopista), según Resolución de Concejo No.607-09082018-GADMCLL-CC de Sesión de Concejo de fecha 09 de agosto de 2018.

3.- COMUNICAR la presente Resolución a **MEZA GUARANDA MARÍA HIRMINA** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad, a 01 de febrero de 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS, MSc.
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

Cc: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Meza Guaranda María Hirmina.-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.
Miriam.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No.062-31012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: "*Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*". En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el recurrente presenta el Recurso de Apelación dentro del plazo señalado en el Art. 224 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: "*...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales.*";

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero del 2019, se conoció el Cuarto Punto del Orden del Día: Conocimiento y Resolución del Oficio **No.3074-AJ-2018** de fecha 22 de noviembre de 2018 remitido por el Procurador Síndico Municipal, referente a la solicitud de **RECURSO DE APELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCEJO** presentada por **HIDALGO OVIEDO RICHARD CÉSAR** respecto de la Resolución **No.740-17092018-GADMCLL-CC** de fecha 13 de septiembre, suspendida y reinstalada el 17 de septiembre de 2018 por el solar 10 de la manzana 32 del sector 46 (Jaime Nebot); y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la moción propuesta por la Lcda. Jazmín Sanguña Zambrano Concejal Principal, debidamente respaldada por la Abg. Johanna Arias Sánchez Concejal Principal.



2.- **NEGAR** la pretensión del señor **HIDALGO OVIEDO RICHARD CÉSAR** planteada en el Recurso de Apelación interpuesto el 15 de noviembre de 2018, referente a la Resolución de Concejo No.740-17092018-GADMCLL-CC del 13 de septiembre, suspendida y reinstalada el 17 de septiembre de 2018 por el solar 10 de la manzana 32 del sector 46 (Jaime Nebot) de ésta ciudad.

3.- **RATIFICAR** la Resolución No. 740-17092018-GADMCLL-CC adoptada en sesión de concejo celebrada el 13 de septiembre, suspendida y reinstalada el 17 de septiembre de 2018, en la que se **CONCEDE** el arrendamiento del solar 10 de la manzana 32 del sector 46 (Jaime Nebot) a favor de **INTRIAGO MACÍAS MADELEINE MONSERRATE**, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendo de terrenos y predios urbanos, de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma.

4.- **COMUNICAR** la presente Resolución a **HIDALGO OVIEDO RICHARD CÉSAR, INTRIAGO MACÍAS MADELEINE MONSERRATE** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

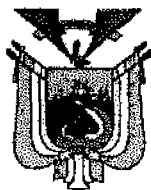
AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por mayoría de los señores Concejales presentes del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad a 01 de febrero del 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Planificación, Catastro, Financiero, Rentas, Planificación, Gestión de Riesgos, Archivo, Sres. Hidalgo Oviedo Richard César, Intriago Macías Madeleine Monserrate .-

Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.-
Amin.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No.063-31012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: "*Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*". En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: "*...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás Ordenanzas Municipales.*";

Que el 08 de abril de 2015 el Tribunal de Arbitraje designado por los cantones de La Libertad y Salinas suscriben el laudo arbitral y posterior ampliación del mismo, el 24 de abril de 2015, con el que se resuelve el diferendo limítrofe entre los mencionados cantones;

Que, en el numeral 5 de las conclusiones emitidas por los miembros del Tribunal de Arbitraje en el laudo arbitral mencionado en el considerando precedente, se manifiesta lo siguiente: "*En torno a la situación legal en que quedarán las escrituras públicas que hayan sido emitidas dentro del territorio en disputa, estas serán validadas por las partes o entes públicos, siempre y cuando posean la documentación vigente a la fecha, y los comprobantes de pago de los predios urbanos, contribución especial de mejoras y cualquier otra tasa o tributo por dichos bienes, debiendo respetarse, además, la fecha de otorgamiento de dichas escrituras que se acepten para ser validadas*";





Que, mediante Resolución de Concejo No. 610-21102013 de fecha 20 de octubre de 2013, se procedió a aprobar la creación del sector 14 de Julio;

Que, mediante Resolución del Concejo No. 196-13032018 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba en segunda y definitiva instancia la Reforma a la Ordenanza de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares, asignándose al Barrio 14 de Julio como sector 091 (14 de Julio);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se conoció el Quinto Punto del Orden del Día: *"Conocimiento y Resolución del oficio DCA. No.102 de fecha 22 de enero de 2019 suscrito por el Arq. Juan Rodríguez Mirabá, en el que solicita se revisen las resoluciones No.1216-13122018 de Sosa Cruel Adolia María, No.1420-13122018 de Lucas Figueroa María Dolores, No.1248-13122018 de Benítez Rodríguez María Fernanda, No. 1296-13122018 de Bajaña Aguirre Natalia Epifania; por cuanto en los predios mencionados en las resoluciones están implantadas construcciones que deben sujetarse a la consignación de valores conforme a la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Edificación de Terrenos de Propiedad Municipal."*;

Que, mediante oficio DCA. No. 080 de fecha 20 de marzo de 2018 el Jefe de Catastro y Avalúos informa que: *"Realizada la inspección al predio antes mencionado se ha constatado que existen una casa tipo A-4 de 20,13 metros, con estructura de hormigón armado, sin piso en proceso de construcción, no habitada, el avalúo es de \$ 640,09..."*; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE

1.- **APROBAR** las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales; así como también la moción presentada por la Abg. Johanna Arias Sánchez debidamente respaldada por el edil Leonardo Moreno Carrillo.

2.- **AMPLIAR** la Resolución de Concejo No.1216-13122018-GADMCLL-CC de fecha 13 de diciembre de 2018, estableciéndose que para acceder al arrendamiento del solar 27 de la manzana 08 del sector 91 (14 de Julio), la señora **SOSA CRUEL ADOLIA MARÍA** previamente deberá cancelar el valor de \$ 640,09 que corresponde al valor de la garantía por la construcción existente en el predio, conforme consta en el oficio DCA No.080 de fecha 20 de marzo del 2018 suscrito por el Jefe de Catastro y Avalúos. Así también deberá cancelar los valores adeudados por concepto de arriendo de terrenos y predios urbanos, de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del



día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma.

3.- RATIFÍCASE el valor jurídico de la Resolución de Concejo No.1216-13122018-GADMCLL-CC de fecha 13 de diciembre de 2018, en todo cuanto no se oponga a la presente **AMPLIACIÓN** de la Resolución mencionada.

4.- COMUNICAR la presente Resolución a **SOSA CRUEL ADOLIA MARÍA** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

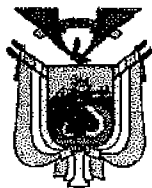
SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los señores Concejales presentes del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad a 01 de febrero del 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Planificación, Catastro, Financiero, Rentas, Planificación, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Sosa Cruel Adolia María.-
Adjunto expediente para el Departamento de Catastro y Avalúos.-
Amin.-



RESOLUCIÓN No.064-31012019-GADMCLL-CC

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *"Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *"...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales."*;

Que, el 08 de abril de 2015 el Tribunal de Arbitraje designado por los cantones de La Libertad y Salinas suscribe el laudo arbitral y posterior ampliación del mismo el 24 de abril de 2015, con el que se resuelve el diferendo limítrofe entre los mencionados cantones;

Que, en el numeral 5 de las conclusiones emitidas por los miembros del Tribunal de Arbitraje en el laudo arbitral mencionado en el considerando precedente, se manifiesta lo siguiente: *"En torno a la situación legal en que quedarán las escrituras públicas que hayan sido emitidas dentro del territorio en disputa, éstas serán validadas por las partes o entes públicos siempre y cuando posean la documentación vigente a la fecha, y los comprobantes de pago de los predios urbanos, contribución especial de mejoras y cualquier otra tasa o tributo por dichos bienes, debiendo respetarse, además, la fecha de otorgamiento de dichas escrituras que se acepten para ser validadas"*;



Que, mediante Resolución de Concejo No.560-07102013 de fecha 07 de octubre de 2013, se procedió a aprobar la creación del sector 107 (Los Artesanos);

Que, mediante Resolución de Concejo No.196-13032018 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba en segunda y definitiva instancia la Reforma a la Ordenanza de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares, asignándose al Barrio Los Artesanos como sector 107 (Los Artesanos);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se conoció el Quinto Punto del Orden del Día: "*Conocimiento y Resolución del oficio DCA. No.102 de fecha 22 de enero de 2019 suscrito por el Arq. Juan Rodríguez Mirabá, en el que solicita se revisen las resoluciones No.1216-13122018 de Sosa Cruel Adolia María, No.1420-13122018 de Lucas Figueroa María Dolores, No.1248-13122018 de Benítez Rodríguez María Fernanda, No. 1296-13122018 de Bajaña Aguirre Natalia Epifania; por cuanto en los predios mencionados en las resoluciones están implantadas construcciones que deben sujetarse a la consignación de valores conforme a la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Edificación de Terrenos de Propiedad Municipal.*";

Que, mediante oficio DCA No.1383 de fecha 27 de marzo de 2018 el Departamento de Catastro y Avalúos informa que: "*Realizada la inspección al predio antes mencionado se ha constatado que existe **6 pilares** de hormigón armado con un avalúo de **\$1,200** y **5,79** metros de muro base con un avalúo de **\$364.36**, estas construcciones **no le pertenecen a la solicitante.***"; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales; así como también la moción presentada por la Abg. Johanna Arias Sánchez debidamente respaldada por el edil Leonardo Moreno Carrillo.
- 2.- AMPLIAR** la Resolución de Concejo No.1420-13122018-GADMCLL-CC de fecha 13 de diciembre de 2018, estableciéndose que para acceder al arrendamiento del solar 07 de la manzana 07 del sector 107 (Los Artesanos), la señora **LUCAS FIGUEROA MARÍA DOLORES** previamente deberá cancelar el valor de **\$1.564,36** que corresponde al valor de la garantía por las construcciones existentes en el predio, entendiéndose 6 pilares y muro base conforme consta en el oficio DCA No.1383 de fecha 27 de marzo del 2018 suscrito por el Jefe de Catastro y Avalúos. Así también deberá cancelar los



valores adeudados por concepto de arriendo de terrenos y predios urbanos, de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma.

3.- RATIFÍCASE el valor jurídico de la Resolución de Concejo No.1420-13122018-GADMCLL-CC de fecha 13 de diciembre de 2018, en todo cuanto no se oponga a la presente **AMPLIACIÓN** de la Resolución mencionada.

4.- COMUNICAR la presente Resolución a **LUCAS FIGUEROA MARÍA DOLORES** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los señores Concejales presentes del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad a 01 de febrero del 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Archivo, Sra. Lucas Figueroa María Dolores.-
Adjunto expediente para el Departamento de Catastro y Avalúos.-
Amin.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No.065-31012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: "*Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*". En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: "*...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás Ordenanzas Municipales*".;

Que el 08 de abril de 2015 el Tribunal de Arbitraje designado por los cantones de La Libertad y Salinas suscriben el laudo arbitral y posterior ampliación del mismo, el 24 de abril de 2015, con el que se resuelve el diferendo limítrofe entre los mencionados cantones;

Que, en el numeral 5 de las conclusiones emitidas por los miembros del Tribunal de Arbitraje en el laudo arbitral mencionado en el considerando precedente, se manifiesta lo siguiente: "*En torno a la situación legal en que quedarán las escrituras públicas que hayan sido emitidas dentro del territorio en disputa, estas serán validadas por las partes o entes públicos, siempre y cuando posean la documentación vigente a la fecha, y los comprobantes de pago de los predios urbanos, contribución especial de mejoras y cualquier otra tasa o tributo por dichos bienes, debiendo respetarse, además, la fecha de otorgamiento de dichas escrituras que se acepten para ser validadas*";



Que, mediante Resolución de Concejo No. 519-16092013 de fecha 16 de septiembre de 2013, se procedió a aprobar la creación del sector Regalo de Dios;

Que, mediante Resolución del Concejo No. 196-13032018 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba en segunda y definitiva instancia la Reforma a la Ordenanza de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares, asignándose al Barrio Regalo de Dios como sector 104 (Regalo de Dios);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se conoció el Quinto Punto del Orden del Día: *"Conocimiento y Resolución del oficio DCA. No.102 de fecha 22 de enero de 2019 suscrito por el Arq. Juan Rodríguez Mirabá, en el que solicita se revisen las resoluciones No.1216-13122018 de Sosa Cruel Adolia María, No.1420-13122018 de Lucas Figueroa María Dolores, No.1248-13122018 de Benítez Rodríguez María Fernanda, No. 1296-13122018 de Bajaña Aguirre Natalia Epifania; por cuanto en los predios mencionados en las resoluciones están implantadas construcciones que deben sujetarse a la consignación de valores conforme a la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Edificación de Terrenos de Propiedad Municipal."*;

Que, mediante oficio DCA No.537 de fecha 04 de abril de 2018 el Departamento de Catastro y Avalúos informa que: *"Realizada la inspección al predio antes mencionado se ha constatado que existe una construcción tipo A-1 de 24 m² con estructura de madera, paredes de caña, cubierta de zinc, piso de tierra, con instalaciones eléctricas y sanitarias, el avalúo es de \$820,80 esta habitada y pertenece al solicitante."*; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales; así como también la moción presentada por la Abg. Johanna Arias Sánchez debidamente respaldada por el edil Leonardo Moreno Carrillo.

2.- AMPLIAR la Resolución de Concejo No.1248-13122018-GADMCLL-CC de fecha 13 de diciembre de 2018, estableciéndose que para acceder al arrendamiento del solar 13 de la manzana 001 del sector 104 (Regalo de Dios), la señora **BENÍTEZ RODRÍGUEZ MARÍA FERNANDA** previamente deberá cancelar el valor de **\$820,80** que corresponde al valor de la garantía por la construcción existente en el predio, conforme consta en el oficio DCA No.537 de fecha 04 de abril del 2018 suscrito por el Jefe de Catastro y Avalúos. Así



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

también deberá cancelar los valores adeudados por concepto de arriendo de terrenos y predios urbanos, de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma.

3.- RATIFÍCASE el valor jurídico de la Resolución de Concejo No.1248-13122018-GADMCLL-CC de fecha 13 de diciembre de 2018, en todo cuanto no se oponga a la presente **AMPLIACIÓN** de la Resolución mencionada.

4.- COMUNICAR la presente Resolución a **BENÍTEZ RODRÍGUEZ MARÍA FERNANDA** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

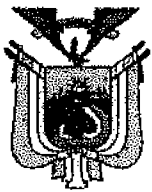
AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los señores Concejales presentes del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad a 01 de febrero del 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Benítez Rodríguez María Fernanda.-

Adjunto expediente para el Departamento de Catastro y Avalúos.
Amin.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No.066-31012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *"Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *"...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales."*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se conoció el Quinto Punto del Orden del Día: *"Conocimiento y Resolución del oficio DCA. No.102 de fecha 22 de enero de 2019 suscrito por el Arq. Juan Rodríguez Mirabá, en el que solicita se revisen las resoluciones No.1216-13122018 de Sosa Cruel Adolia María, No.1420-13122018 de Lucas Figueroa María Dolores, No.1248-13122018 de Benítez Rodríguez María Fernanda, No. 1296-13122018 de Bajaña Aguirre Natalia Epifania; por cuanto en los predios mencionados en las resoluciones están implantadas construcciones que deben sujetarse a la consignación de valores conforme a la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Edificación de Terrenos de Propiedad Municipal."*;

Que, mediante oficio DCA N° 1256 de fecha 31 de julio de 2018 el Departamento de Catastro y Avalúos informa que: *"Realizada la inspección al predio antes mencionado el día 24 de Julio del 2018, por el Sr. Guillermo Carlo, se ha constatado una construcción tipo A-1 de **11.61 mts²** con estructura de caña, piso de tierra, paredes de caña, cubierta de zinc, instalaciones sanitarias visibles, puerta y ventana de madera común con un avalúo de **\$397.06**, al momento de la inspección se constato casa de caña no habitada y en mal estado."*; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

Administración





RESUELVE:

1.- APROBAR las conclusiones y deliberaciones emitidas por los señores Concejales; así como también la moción presentada por la Abg. Johanna Arias Sánchez debidamente respaldada por el edil Leonardo Moreno Carrillo.

2.- AMPLIAR la Resolución de Concejo No.1296-13122018-GADMCLL-CC de fecha 13 de diciembre de 2018, estableciéndose que para acceder al arrendamiento del solar 16 de la manzana 005 del sector 81 (Ficus Sur), la señora **BAJAÑA AGUIRRE NATALIA EPIFANIA** previamente deberá cancelar el valor de **\$397,06** que corresponde al valor de la garantía por la construcción existente en el predio, conforme consta en el oficio DCA N°1256 de fecha 31 de Julio del 2018 suscrito por el Jefe de Catastro y Avalúos. Así también deberá cancelar los valores adeudados por concepto de arriendo de terrenos y predios urbanos, de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma.

3.- RATIFÍCASE el valor jurídico de la Resolución de Concejo No.1296-13122018-GADMCLL-CC de fecha 13 de diciembre de 2018, en todo cuanto no se oponga a la presente AMPLIACIÓN de la Resolución mencionada.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

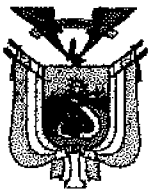

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD


AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los señores Concejales presentes del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad a 01 de febrero del 2019.


AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Legal, Catastro, Rentas, Planificación, Financiero, Gestión de Riesgos, Archivo, Sra. Bajaña Aguirre Natalia Epifania.-
Adjunto expediente para el Departamento de Catastro y Avalúos.
Amin.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No.067-31012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina cuales son las competencias de los Gobiernos Municipales, en este caso del Gobierno Municipal de La Libertad, siendo estas la de planificar el desarrollo urbano cantonal, regulando el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, ejercer control de los mismos, formar y administrar los catastros inmobiliarios tanto urbanos como rurales;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *"Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el numeral 3 del Art. 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo manifiesta que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo..."*;

Que, el Art. 12.1 de la Ordenanza de Parcelaciones y Desarrollo Urbanístico establece que: *"La reestructuración parcelaria, reparcelación, o redistribución de lotes tiene como objeto regularizar la configuración de las parcelas existentes en atención a afectaciones por trazados de vías, asignaciones de usos de suelo, requerimientos de infraestructura, etc."*; así también el referido cuerpo legal en el Art. 12.2 señala que dicha intervención podrá ser propuesta por los propietarios de los terrenos o por la Municipalidad, debiendo ser resuelta por el Concejo Cantonal previo estudio e informe de la Comisión de Terrenos y Planificación, y la Dirección de Planificación Urbana;

Que, el Art. 44 de la Ordenanza de Parcelaciones y Desarrollo Urbanístico determina a la Regularización Urbanística, como el proceso por el cual se regulariza el ordenamiento urbanístico de asentamientos informales consolidados, a efecto de su legalización, mejoramiento barrial y de viviendas;



Que, la Ordenanza Reformatoria de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares establece en sus Disposiciones Generales, que la identificación numérica de las nuevas zonas, sectores, manzanas y solares se incorporarán al catastro de acuerdo a las creaciones que se produjeran en el futuro; así también que toda creación de manzanas y fraccionamientos de solares, obligatoriamente se protocolizarán en la notaría del cantón y se inscribirán en el Registro de la Propiedad; y que en el caso de determinarse diferencias o excedentes de áreas, todo propietario está en la obligación de adquirirlo en compraventa a la municipalidad;

Que, mediante Resolución de Concejo No.561-07102013 de fecha 07 de octubre de 2013, se procedió a aprobar la creación del sector Lirios de los Valles;

Que, mediante Resolución de Concejo No.196-13032018 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba en segunda y definitiva instancia la Reforma a la Ordenanza de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares, asignándose al Barrio Lirios de los Valles como sector 95 (Lirios de los Valles);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se conoció el Sexto Punto del Orden del Día: ***“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”***;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **GONZALEZ PEÑA LUIS FERNANDO Y LOVATO TORRES SOFIA GEORGINA**, referente a la replanificación de la manzana 02 del sector 95 (Lirios de Los Valles) del cantón La Libertad, cuya consecuencia es la creación de solares en la mencionada manzana;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados a los expedientes, incluidos los de la Comisión de Terrenos contenidos en el oficio No.926-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de septiembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR la moción presentada por la Lcda. Jazmín Sanguña Zambrano Concejal Principal, debidamente respaldada por la Lcda. Bélgica Moncada Arévalo Concejal Principal, y secundada por la Abg. Johanna Arias Sánchez Concejal Principal.





2.- LEGALIZAR la LÁMINA No.2.783/D donde consta la **REPLANIFICACIÓN** de la manzana 02 del sector 95 (Lirios de Los Valles) de esta ciudad, dando paso a la **CREACIÓN** de los solares **No.01, 02, 03, 04** con un área de **144.00m²** cada uno, con sus linderos y mensuras allí determinados, debiendo los peticionarios protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad y Catastrarla conforme lo dispuesto en la Ordenanza Reformatoria de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares.

3.- COMUNICAR la presente resolución a **GONZALEZ PEÑA LUIS FERNANDO Y LOVATO TORRES SOFIA GEORGINA** y a los diferentes Departamentos Municipales involucrados.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los señores Concejales presentes del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad a 01 de febrero del 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Legal, Rentas, Planificación, Financiero, Registrador de la Propiedad, Archivo, Sres. Gonzalez Peña Luis Fernando Y Lovato Torres Sofia Georgina.-
Amin.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No.068-31012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:
"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *"Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *"...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales."*;

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se conoció el Sexto Punto del Orden del Día: **"Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos"**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **RAMÍREZ JIMÉNEZ MARÍA DE FÁTIMA**, referente al solar 11 de la manzana 20 del sector 23 (Puerto Nuevo) del cantón La Libertad;

Que, el 17 de enero de 2019 ante la Notaría Primera del cantón La Libertad, comparecen las señoras **PETRONILA RAMÍREZ MORENO, OJULIA PETRONILA RAMÍREZ MORENO y ENMA MERCEDES** a suscribir escritura de Declaración Juramentada manifestando en su parte pertinente: *"...declaramos bajo juramento que somos posesionarias desde hace cincuenta años aproximadamente del solar número **once**, manzana **veinte**, sector **veintitrés (Puerto Nuevo)**, del cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena,*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

República del Ecuador, declaración que efectuamos para ceder los derechos de posesión y a su vez autorizamos a la señora MARIA DE FATIMA RAMIREZ JIMENEZ, para que pueda obtener el respectivo contrato de arrendamiento o la compra del solar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, esta declaración la realizamos en vista que mi sobrina no cuenta con un lugar donde vivir." ;

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No.580-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de agosto de 2018;

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la moción presentada por la Lcda. Jazmín Sanguña Zambrano Concejal Principal, debidamente respaldada por la Lcda. Bélgica Moncada Arévalo Concejal Principal.

2.- **CONCEDER** el arrendamiento del solar 11 de la manzana 20 del sector 23 (Puerto Nuevo) de ésta ciudad a favor de **RAMÍREZ JIMÉNEZ MARÍA DE FÁTIMA** por cuanto presenta escritura de declaración juramentada efectuada por las señoras Petronila Ramírez Moreno, Julia Ramírez Moreno y Enma Mercedes Ramírez Moreno; debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser éste el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma.

3.- **DAR DE BAJA** la referencia constante en el catastro con el nombre de Ramirez Moreno Julia y Hermanos.

4.- **LA ARRENDATARIA** deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: **"41. 3.- Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el**



terreno quedará a disponibilidad municipal. **41. 4.-** Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante.”.

5.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

6.- COMUNICAR la presente Resolución a **RAMÍREZ JIMÉNEZ MARÍA DE FÁTIMA** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los señores Concejales presentes del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad a 01 de febrero del 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Archivo, Sra. Ramírez Jiménez María De Fátima.-
Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.-
Amin.-



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No.069-31012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *"Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *"...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales."*;

Que, el 08 de abril de 2015 el Tribunal de Arbitraje designado por los cantones de La Libertad y Salinas suscribe el laudo arbitral y posterior ampliación del mismo el 24 de abril de 2015, con el que se resuelve el diferendo limítrofe entre los mencionados cantones;

Que, en el numeral 5 de las conclusiones emitidas por los miembros del Tribunal de Arbitraje en el laudo arbitral mencionado en el considerando precedente, se manifiesta lo siguiente: *"En torno a la situación legal en que quedarán las escrituras públicas que hayan sido emitidas dentro del territorio en disputa, éstas serán validadas por las partes o entes públicos siempre y cuando posean la documentación vigente a la fecha, y los comprobantes de pago de los predios urbanos, contribución especial de mejoras y cualquier otra tasa o tributo por dichos bienes, debiendo respetarse, además, la fecha de otorgamiento de dichas escrituras que se acepten para ser validadas"*;





Que, mediante Resolución de Concejo No.594-15102013 de fecha 15 de octubre de 2013, se procedió a aprobar la creación del sector Valle Hermoso;

Que, mediante Resolución de Concejo No.196-13032018 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba en segunda y definitiva instancia la Reforma a la Ordenanza de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares, asignándose al Barrio Valle Hermoso como sector 96 (Valle Hermoso);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se conoció el Sexto Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **TOLEDO ARÉVALO VÍCTOR HUGO**, referente a los solares 01 y 02 de la manzana 18 del sector 96 (Valle Hermoso) del cantón La Libertad;

Que, el 12 de octubre de 2017 ante el Notario Segundo del cantón La Libertad, comparece el señor **MARCO VINICIO VARGAS MELO** a suscribir escritura de Declaración Juramentada manifestando en su parte pertinente: *“...que hace aproximadamente tres años atrás, fui contratado verbalmente por el señor VICTOR HUGO TOLEDO ARÉVALO, portador de la cédula de ciudadanía número CERO NUEVE UNO CINCO DOS CUATRO NUEVE CINCO CINCO UNO (0915249551) para que en los solares municipales UNO, DOS TRES de la manzana DIECIOCHO, Velasco Ibarra, del Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, se construya cuarenta pilares más cerramiento perimetral de piedra, declaro también que recibí de parte del señor VICTOR HUGO TOLEDO ARÉVALO, la cantidad TRES MIL DÓLARES AMERICANOS (\$3.000,00), por la dirección técnica de la obra.”*;

Que, mediante oficio DCA No.562 de fecha 05 de abril de 2018 el Departamento de Catastro y Avalúos informa que: *“...en nuestro catastro no existe propietario ni contribuyente de Impuestos Prediales por los solares **No 1 Y 2** de la manzana **No 018** del Barrio **N.º 85-09** (Valle Hermoso);*

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No.679-CT-GADMCLL-2018 de fecha 27 de agosto de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,



1.- **APROBAR** la moción presentada por la Abg. Johanna Arias Sánchez Concejal Principal, debidamente respaldada por la Lcda. Jazmín Sanguña Zambrano Concejal Principal.

2.- **CONCEDER** el arrendamiento de los solares 01 y 02 de la manzana 18 del sector 96 (Valle Hermoso) de ésta ciudad a favor de **TOLEDO ARÉVALO VÍCTOR HUGO** por cuanto presenta escritura de declaración juramentada que hace el señor Marco Vinicio Vargas Melo mencionada en los considerandos de la presente resolución; debiendo el seor **TOLEDO ARÉVALO VÍCTOR HUGO** cancelar los valores adeudados por concepto de arriendo de terrenos y predios urbanos, de ser este el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma. Así mismo deberá cumplir con las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión de Riesgos, constante en el Informe Técnico No.200-DGR/JT-18, adjunto al oficio No.302-GADCLL/DGR-18 de fecha 28 de marzo de 2018.

3.- **DAR DE BAJA** la tarjeta catastral de contribuyente anterior distinto del solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- **EL ARRENDATARIO** deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: "**41. 3.- Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.** **41. 4.- Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante.**"

5.- **EMITIR** el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se



inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

6.- COMUNICAR la presente Resolución a **TOLEDO ARÉVALO VÍCTOR HUGO** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los señores Concejales presentes del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad a 01 de febrero del 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Gestión de Riesgos, Archivo, Sr. Toledo Arévalo Víctor Hugo.-
Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.-
Amin.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No.070-31012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *"Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *"...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales."*;

Que, el 08 de abril de 2015 el Tribunal de Arbitraje designado por los cantones de La Libertad y Salinas suscribe el laudo arbitral y posterior ampliación del mismo el 24 de abril de 2015, con el que se resuelve el diferendo limítrofe entre los mencionados cantones;

Que, en el numeral 5 de las conclusiones emitidas por los miembros del Tribunal de Arbitraje en el laudo arbitral mencionado en el considerando precedente, se manifiesta lo siguiente: *"En torno a la situación legal en que quedarán las escrituras públicas que hayan sido emitidas dentro del territorio en disputa, éstas serán validadas por las partes o entes públicos siempre y cuando posean la documentación vigente a la fecha, y los comprobantes de pago de los predios urbanos, contribución especial de mejoras y cualquier otra tasa o tributo por dichos bienes, debiendo respetarse, además, la fecha de otorgamiento de dichas escrituras que se acepten para ser validadas"*;



Que, mediante Resolución de Concejo No.610-21102013 de fecha 21 de octubre de 2013, se procedió a aprobar la creación del sector 14 de Julio;

Que, mediante Resolución de Concejo No.196-13032018 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba en segunda y definitiva instancia la Reforma a la Ordenanza de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares, asignándose al barrio 14 de Julio como sector 091 (14 de Julio);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se conoció el Sexto Punto del Orden del Día: **“Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos”**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **REYES BAJAÑA HÉCTOR OLMEDO**, referente al solar 06 de la manzana 09 del sector 91 (14 de Julio) del cantón La Libertad;

Que, el 10 de enero de 2019 ante el Notario Segundo del cantón La Libertad, se efectuó la Diligencia de Reconocimiento de Firmas No.20192403002D00040, manifestándose en su parte pertinente: *“...comparece(n) IVONNE BEATRIZ ANGEL BORBOR portador (a) de CÉDULA 0927661595 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO (A), domiciliado(a) en LA LIBERTAD, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecedente CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN DE UN SOLAR MUNICIPAL, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s)...;*

Que, mediante oficio DCA No.1363 de fecha 27 de marzo de 2018 el Departamento de Catastro y Avalúos informa que: *“...en nuestro catastro no existe propietario, ni contribuyente de Impuestos Prediales por el solar No 06 de la manzana No 009 del Barrio N.º 85-04 (14 DE JULIO);*

Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No.830-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de septiembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:



1.- **APROBAR** la moción presentada por la Lcda. Jazmín Sanguña Zambrano Concejal Principal, debidamente respaldada por la Abg. Johanna Arias Sánchez Concejal Principal.

2.- **CONCEDER** el arrendamiento del solar 06 de la manzana 09 del sector 91 (14 de Julio) de ésta ciudad a favor de **REYES BAJAÑA HÉCTOR OLMEDO**, por cuanto presenta escritura de Reconocimiento de Firmas ante el Notario Segundo del cantón La Libertad Dr. MSc. Guido Moreno Ordoñez, debiendo cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser éste el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma.

3.- **DAR DE BAJA** la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente del solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- **EL ARRENDATARIO** deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: "**41. 3.- Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.**41. 4.- Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante."

5.- **EMITIR** el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.





6.- COMUNICAR la presente Resolución a **REYES BAJAÑA HÉCTOR OLMEDO** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por unanimidad de los señores Concejales presentes del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad a 01 de febrero del 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Archivo, Sr. Reyes Bajaña Héctor Olmedo.-
Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.-
Amin.-

*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*



Gobierno
Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
LA LIBERTAD



*¡ Siempre juntos
por La Libertad !*

RESOLUCIÓN No.071-31012019-GADMCLL-CC

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;

Que, el literal d) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es: *"Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"*. En sentido similar establece la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Libertad, en su Art. 5 literal d);

Que, el Art. 1 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, establece que: *"...el Concejo Cantonal podrá ceder en arrendamiento o compraventa los solares de propiedad municipal situados en terrenos linderados, cuyos planos de trazado estuvieren aprobados por la Municipalidad, para construir sobre ellos edificios destinados a usos permitidos, de conformidad con las Leyes, Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas Municipales."*;

Que, el 08 de abril de 2015 el Tribunal de Arbitraje designado por los cantones de La Libertad y Salinas suscribe el laudo arbitral y posterior ampliación del mismo el 24 de abril de 2015, con el que se resuelve el diferendo limítrofe entre los mencionados cantones;

Que, en el numeral 5 de las conclusiones emitidas por los miembros del Tribunal de Arbitraje en el laudo arbitral mencionado en el considerando precedente, se manifiesta lo siguiente: *"En torno a la situación legal en que quedarán las escrituras públicas que hayan sido emitidas dentro del territorio en disputa, éstas serán validadas por las partes o entes públicos siempre y cuando posean la documentación vigente a la fecha, y los comprobantes de pago de los predios urbanos, contribución especial de mejoras y cualquier otra tasa o tributo por dichos bienes, debiendo respetarse, además, la fecha de otorgamiento de dichas escrituras que se acepten para ser validadas"*;





Que, mediante Resolución de Concejo No.594-15102013 de fecha 15 de octubre de 2013, se procedió a aprobar la creación del sector Valle Hermoso;

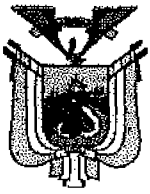
Que, mediante Resolución de Concejo No.196-13032018 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprueba en segunda y definitiva instancia la Reforma a la Ordenanza de Zonificación, Sectorización, Amanzanamiento y Loteo de Solares, asignándose al Barrio Valle Hermoso como sector 96 (Valle Hermoso);

Que, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, se conoció el Sexto Punto del Orden del Día: **"Conocimiento y Aprobación de los expedientes de terrenos enviados por la Comisión de Terrenos"**;

Que, dentro de este punto se conoció la solicitud presentada por **LEÓN MORÁN SANDRA JEANETH, GAVILANES MONTESEDOCA MARÍA ANAÍS MERCEDES y GUEVARA GAVILANES SOFÍA ESPERANZA**, referente al solar 03 de la manzana 18 del sector 96 (Valle Hermoso) del cantón La Libertad;

Que, el 30 de octubre de 2017 en la Notaría Segunda del cantón La Libertad, comparece el señor José Amable Arévalo Camacho a suscribir escritura de Declaración Juramentada manifestando que: *"...fui contratado verbalmente por la señora SANDRA JEANETH LEON MORAN, portadora de la cédula de ciudadanía número CERO NUEVE DOS CERO CUATRO CUATRO DOS CUATRO CUATRO NUEVE (0920442449), para que en el solar municipal signado con el número CERO TRES, de la Manzana DIECIOCHO, Barrio CERO NUEVE (VALLE HERMOSO) Sector OCHENTA Y CINCO (VELASCO IBARRA) del Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, identificado con el código catastral 3-85-09-18-03, le construya ocho pilares, riostras, bases, cerramiento de piedra de tres metros de altura, con un área de construcción aproximada de cien metros cuadrados, dicha obra fue entregada en el mes de febrero del dos mil diecisiete, además declaro que recibí de parte de la señora SANDRA JEANETH LEON MORAN, la cantidad de ochocientos dólares americanos (\$800,00), por la dirección técnica de la obra. Así mismo declaro que todos los materiales utilizados en la construcción fueron comprados por la propietaria de la obra que suma el valor de tres mil quinientos dólares americanos (\$3.500,00) con dinero de su exclusiva propiedad."*;

Que, mediante oficio DCA No.713 de fecha 05 de marzo de 2018 el Departamento de Catastro y Avalúos informa que: *"...en nuestro catastro no existe propietario ni contribuyente de Impuestos Prediales por el solar No 03 de la manzana No 018 del Barrio N.º 85-09 (VALLE HERMOSO);"*



Que, luego del análisis de los diferentes informes tanto técnicos como el legal que fueron incorporados al expediente, incluido el de la Comisión de Terrenos contenido en el oficio No.890-CT-GADMCLL-2018 de fecha 14 de septiembre de 2018; y,

En uso de las facultades que se le confiere al Concejo,

RESUELVE:

1.- APROBAR la moción presentada por el edil Joffre Paredes Orrala Concejal Principal, debidamente respaldada por la Lcda. Jazmín Sanguña Zambrano Concejal Principal.

2.- CONCEDER el arrendamiento del solar 03 de la manzana 18 del sector 96 (Valle Hermoso) de ésta ciudad a favor de **LEÓN MORÁN SANDRA JEANETH**, por cuanto presenta escritura de declaración juramentada que otorga el señor José Amable Arévalo Camacho a favor de la señora León Morán Sandra; por lo que deberá cancelar los valores adeudados por concepto de arriendos de terrenos y predios urbanos de ser éste el caso, teniendo el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de haberse recibido la notificación de la presente Resolución del Concejo Cantonal, caso contrario quedará insubsistente la misma.

3.- DAR DE BAJA la tarjeta catastral de contribuyente anterior diferente de la solicitante, en caso de existir dicho antecedente.

4.- LA ARRENDATARIA deberá construir y habitar conforme lo establecen los Arts. 41.3 y 41.4 de la Ordenanza Sustitutiva de Arrendamiento y Enajenación de Terrenos de Propiedad Municipal, de los que se lee: "**41. 3.- Dentro de los primeros noventa días calendario de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá proceder a construir el cerramiento del solar arrendado. En la Zona Central (ZC), Zona Residencial 2 (ZR2), Zona Mixta Residencial, de Comercio y Servicios (ZMR) como establece el Plan de Desarrollo Urbano Cantonal, el cerramiento deberá ser realizado en mampostería a una altura no menor de noventa centímetros. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará tácitamente rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad municipal.** **41. 4.- Así mismo, dentro de los primeros doscientos setenta días calendario, de vigencia del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá construir una edificación no menor a cuarenta metros cuadrados, con una inversión no menor al 200 % del avalúo catastral del solar. La mencionada edificación deberá cumplir con los**



materiales y demás especificaciones impuestas por el Plan de Desarrollo Urbano vigente. Si el Arrendatario no cumpliere con esta cláusula, el contrato de arrendamiento quedará rescindido y, el terreno quedará a disponibilidad de cualquier otro solicitante.”.

5.- EMITIR el respectivo contrato de arrendamiento previo al cumplimiento de las formalidades legales y de la ordenanza de la materia, a la vez que se inscribirá en los libros, cuadros estadísticos, catastros prediales y demás documentos de los despachos municipales que amerite su inscripción.

6.- REUBICAR a la señora **GUEVARA GAVILANES SOFÍA ESPERANZA**, en otro solar municipal, para lo cual el **Departamento de Terrenos** procederá a dar las facilidades del caso para la reubicación correspondiente.

7.- COMUNICAR la presente Resolución a **LEÓN MORÁN SANDRA JEANETH, GAVILANES MONTESDEOCA MARÍA ANAÍS MERCEDES y GUEVARA GAVILANES SOFÍA ESPERANZA** y a los diferentes departamentos municipales.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

SR. ANTONIO ESPINOZA INFANTE
ALCALDE DE LA LIBERTAD

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN: La presente Resolución fue adoptada por mayoría de los señores Concejales presentes del Concejo Cantonal de La Libertad, en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2019. Lo Certifico.- La Libertad a 01 de febrero del 2019.

AB. DORIS GAVILANES PORRAS
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

C.c.: Alcaldía, Sala de Concejales, Comisión de Terrenos, Terrenos, Catastro, Rentas, Planificación, Archivo, Sras. León Morán Sandra Jeaneth, Gavilanes Montesdeoca María Anaís Mercedes Y Guevara Gavilanes Sofia Esperanza.-
Adjunto expediente para el Departamento de Terrenos.-
Amin.-